

**IMPACTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE LAS EMPRESAS
DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE
GUADALAJARA DE BUGA EN 2022**

CAROLINA AGUDELO RENTERÍA

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
GUADALAJARA DE BUGA**

2025

**Impacto del Impuesto de Industria y Comercio Sobre las Empresas del
Sector Comercial y de Servicios del Área de Influencia de Guadalajara de
Buga en 2022**

CAROLINA AGUDELO RENTERÍA

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
CONTADORA PÚBLICA**

DIRECTOR

PhD. JUAN MANUEL CANDELO VIAFARA

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

GUADALAJARA DE BUGA

2025

Nota de aceptación

Firma del jurado

Firma del jurado

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	3
2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
2.3.1. Sistematización del problema	16
3. OBJETIVOS	17
3.1. OBJETIVO GENERAL	17
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
4. JUSTIFICACIÓN.....	18
4.1 PROFESIONAL	18
4.2 PRÁCTICA	18
5. MARCO DE REFERENCIA.....	19
5.1. MARCO TEÓRICO	19
5.1.1. La Curva de Laffer	19
5.1.2. Teoría de la hacienda o finanzas públicas	20
5.1.3. Microeconomía desde una mirada empresarial	21
5.2 MARCO CONCEPTUAL	26
5.3 MARCO LEGAL.....	27
5.4 MARCO CONTEXTUAL	31
6. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	36
7. DISEÑO METODOLÓGICO.....	37
7.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	37
7.2 TIPO DE ESTUDIO	37
7.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	37
7.4 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	38

7.5 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	38
7.6 FASES DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
8. RESULTADOS	40
8.1. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE GUADALAJARA DE BUGA EN 2022.....	40
8.1.1. Sujeto activo.....	42
8.1.2. Sujeto pasivo.....	44
8.1.3 Territorialidad	47
8.1.4. Hecho generador.....	50
8.1.5. Periodo.....	53
8.1.6. Base gravable	56
8.1.7 Actividades exentas	62
8.1.8 Clasificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio	63
8.1.9 Relevancia de este impuesto para los municipios	66
8.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS FORMAS EN QUE LOS IMPUESTOS AFECTAN LOS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS DE LAS EMPRESAS	68
8.2.1 Incremento de los gastos operacionales	70
8.2.2 Pérdida de liquidez.....	70
8.2.3 Violación del principio de progresividad:.....	71
8.2.4 Limitación al crecimiento	71
8.2.5 Pérdida de competitividad	72
8.2.6 Incorrecta apropiación del gasto público	73
8.2.7 Incidencia sobre los salarios.....	74

8.3. APLICACIÓN DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL	76
8.3.1. Especificación del modelo adoptado	78
8.3.2. Datos y estadísticas descriptivas.....	78
8.4. RESULTADOS DEL MODELO - CÁLCULO DEL IMPACTO DE LA DIFERENCIA TARIFARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE LOS INGRESOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE GUADALAJARA DE BUGA EN 2022	88
9. CONCLUSIONES	94
10. RECOMENDACIONES.....	97
11. REFERENCIAS	99

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Normativa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio en los municipios del área de influencia de Guadalajara de Buga	28
Tabla 2. Definición de sujeto activo por municipio, según estatuto tributario.	42
Tabla 3. Definición de sujeto pasivo por municipio, según estatuto tributario	44
Tabla 4. Territorialidad según tipo de actividad económica	48
Tabla 5. Definición de hecho generador por municipio, según estatuto tributario .	51
Tabla 6. Periodicidad de declaración y pago del impuesto de industria y comercio para el régimen ordinario según estatuto tributario de cada municipio	54
Tabla 7. Bases gravables especiales para el impuesto de industria y comercio. ..	60
Tabla 8. Participación de los principales impuestos municipales sobre sus ingresos tributarios.....	67
Tabla 9. Comparativo de empresas registradas en la Cámara de Comercio de Buga en 2022 por municipio versus tamaño muestral	79
Tabla 10. Participación empresarial según actividad CIIU	80
Tabla 11. Variables	82
Tabla 12. Promedio tarifa régimen ordinario por municipio y según actividad CIIU	84
Tabla 13. Promedio de ingresos por municipio y según actividades CIIU	86
Tabla 14. Promedio de la rotación de activos por municipio y según actividad CIIU	87
Tabla 15. Resultado del Modelo Econométrico	89
Tabla 16. Pruebas de hipótesis aplicadas al modelo	91

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Árbol de problemas	15
Ilustración 2. Gráfica de la Curva de Laffer	20
Ilustración 3. Reducción de la oferta y la demanda.	26
Ilustración 4. Municipios Jurisdicción de Guadalajara de Buga.	32
Ilustración 5. Mapa político del departamento del Valle del Cauca y la ubicación de los municipios jurisdicción de Guadalajara de Buga	35
Ilustración 6. Participación empresarial según su tamaño	81

Resumen

El presente trabajo analiza el impacto del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) sobre las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga durante el año 2022. A través de un enfoque cuantitativo y el uso de un modelo econométrico de regresión lineal múltiple en forma log-log, se examinaron 680 empresas constituidas como persona jurídica registradas en la Cámara de Comercio de Buga y se evaluó cómo la variación tarifaria del ICA entre los municipios de Buga, Calima el Darién, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro y Yotoco incide en los ingresos empresariales. La investigación se fundamenta en la Teoría Microeconómica, la Teoría de la Curva de Laffer y la Teoría de la Hacienda Pública, para comprender el equilibrio entre la recaudación tributaria y la rentabilidad empresarial.

Los resultados del modelo evidencian que el ICA tiene un efecto negativo sobre los ingresos de las empresas, ya que un aumento del 1% en la tarifa impositiva se asocia con una disminución del 0,25% en los ingresos, manteniendo las demás variables constantes. Esto demuestra que tarifas más altas generan desventajas competitivas para las empresas frente a aquellas ubicadas en municipios con menor carga fiscal. Asimismo, se identificó que variables como la rotación de activos y el ingreso marginal influyen positivamente en el desempeño empresarial, mientras que la presión tributaria excesiva afecta la sostenibilidad y la inversión.

Finalmente, el estudio resalta la necesidad de una política tributaria municipal que promueva el equilibrio entre las necesidades de recaudo y la competitividad del tejido empresarial. Un diseño más equitativo del ICA permitiría fortalecer las finanzas locales sin comprometer la rentabilidad de las empresas, contribuyendo al desarrollo económico regional y a una mayor estabilidad en el mercado laboral y productivo.

Palabras clave: Impuesto de Industria y Comercio, ICA, carga fiscal, competitividad empresarial, modelo econométrico, tributación municipal.

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto colombiano, los impuestos territoriales representan una fuente fundamental de financiamiento para las administraciones locales. Uno de los tributos más significativos para estos entes es el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), cuya normatividad, tarifas y mecanismos de recaudo son definidos por cada municipio dentro de los márgenes que ha establecido la legislación nacional. Esta autonomía tributaria ha generado una diferencia en las tarifas del impuesto entre los distintos entes territoriales, lo que plantea interrogantes sobre su efecto en la dinámica económica de las empresas locales.

El presente trabajo se centra en analizar el impacto que tiene esta variación tarifaria del impuesto de industria y comercio sobre los ingresos de las empresas pertenecientes al sector comercial y de servicios en los municipios que conforman el área de influencia de Guadalajara de Buga¹, la cual incluye también a Calima el Darién, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro y Yotoco. La pertinencia de este estudio se justifica por la importancia que representa este tributo dentro de los ingresos fiscales municipales, así como por su incidencia directa en los costos operativos de las empresas y, en consecuencia, en su rentabilidad y capacidad competitiva.

A partir de una revisión documental y un análisis cuantitativo basado en un modelo econométrico de regresión lineal múltiple, se busca establecer una relación entre la tarifa del impuesto y los ingresos empresariales. Para ello, se toma como variable dependiente el logaritmo del ingreso de las empresas, y como variables independientes el ingreso promedio por cada trabajador, la rotación de activos y la tarifa del ICA. Este enfoque permitirá identificar si las diferencias en la estructura

¹ El término área (o zona) de influencia de Guadalajara de Buga ha sido tomado de los boletines socioeconómicos realizados por el Observatorio Empresarial y Económico de Buga (Organización en la cual trabajan en conjunto la Universidad del Valle sede Buga, la Cámara de Comercio y la Alcaldía de este municipio). Este concepto hace referencia al conjunto de municipios que se hayan bajo la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Buga establecidos por el decreto 622 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico.

impositiva entre los municipios tienen un efecto significativo sobre el desempeño económico de las empresas registradas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga.

En este sentido, el trabajo se estructura de la siguiente manera: caracterización del impuesto de industria y comercio en los municipios seleccionados, mediante una inspección de los diferentes estatutos tributarios; identificación de las formas en que los impuestos afectan los rendimientos económicos de las empresas, a través de una revisión bibliográfica; el diseño del modelo econométrico para la estimación de la relación entre el ICA y los ingresos empresariales; y, finalmente, el cálculo del impacto económico de la diferencia tarifaria del impuesto en las empresas analizadas durante el año 2022.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

El impacto de los impuestos en el crecimiento económico ha sido objeto de diversas investigaciones. En este sentido, el estudio de Vedder (2001), en su artículo *Taxes and economic growth* demuestra que los impuestos tienen un impacto negativo y significativo sobre el crecimiento económico ya que disminuyen los incentivos para el trabajo, la formación de capital y la innovación. Para llegar a sus conclusiones el autor realizó varios estudios sobre los diferentes estados que componen a los Estados Unidos y comparó aquellos con cargas impositivas más bajas contra los que presentaban las cargas más altas, midiendo el crecimiento económico de dos formas: por medio del ingreso real per cápita y la renta total real. En cada uno de ellos los resultados fueron consistentes arrojando que “los impuestos altos o crecientes están asociados con cantidades más bajas de crecimiento económico” (Vedder, 2001, p. 9). Es decir que, en estos Estados se presenta una relación inversa entre la carga impositiva y el crecimiento económico.

Incluso se analizaron 6 parejas de estados que comparten características socioeconómicas similares, pero que, a través de los 40 años estudiados tomaron distintas políticas fiscales. En cada una de ellas se comprobó el resultado anterior y se hace evidente la migración hacia los estados con menores tasas impositivas. Por otro lado, este autor sostiene que son menos perjudiciales los impuestos que gravan el consumo que aquellos que gravan la producción misma. Por tanto, para Vedder (2001) en una escala de menor a mayor impacto se ubicarían de la siguiente manera: impuesto a las ventas, impuesto a la propiedad y, por último, el impuesto de renta a las personas naturales.

De acuerdo con lo anterior, este antecedente es útil para el presente trabajo de investigación ya que presenta un referente sobre cómo las empresas pueden ser incentivadas a cambiar su domicilio para así disminuir sus cargas tributarias, lo que refleja directamente uno de los efectos que pueden tener las tarifas diferenciales.

De manera complementaria, Macek (2015) evalúa el impacto de los diferentes impuestos en el crecimiento económico de los países de la OCDE aplicando el método de regresión de panel para el periodo 2000-2011. Como resultado concluyó que los impuestos más perjudiciales para el crecimiento económico son: los impuestos a las sociedades (pues reduce la rentabilidad de los inversionistas), el impuesto de renta a las personas naturales (que restringe la capacidad de consumo y ahorro) y las contribuciones a la seguridad social; mientras que, para el impuesto al valor agregado se obtuvieron resultados ambiguos y el impacto del impuesto a la propiedad fue insignificante. Este artículo resulta útil ya que brinda una perspectiva global sobre las incidencias de los impuestos a las sociedades sobre el crecimiento económico, resultado que se puede extrapolar directamente al crecimiento empresarial.

Por otro lado, Howald (2000) mediante una entrevista realizada a un grupo de empresarios colombianos, logra identificar que estos sienten que “una gran parte de los impuestos no se utilizan directamente para el beneficio de la sociedad” (p. 87). Además, la mayoría de los entrevistados coincidieron en que el sistema tributario es injusto debido a que fiscaliza firmemente a las empresas que están organizadas contablemente mientras que a las informales se les da un seguimiento menos riguroso, lo cual incentiva la evasión.

Siguiendo al autor, los impuestos afectan fuertemente la rentabilidad de los empresarios y a estos no les queda más que resignarse a obtener un menor margen de utilidad que limita su crecimiento y desarrollo, como también, aumentar el precio de venta de sus productos comprometiendo así su competitividad en el mercado. Otra forma de conservar su margen de utilidad es por medio de la sistematización e innovación en la producción, sin embargo, esto requiere de ingenio e inversión. Por consiguiente, los empresarios son conscientes de que “es indispensable contar con un departamento contable sólido con personal altamente capacitado de tiempo completo” (Howald, 2000, p. 95) para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales. Por último, se tiene que, respecto al impuesto de industria y comercio los

empresarios sienten que su cálculo es algo injusto ya que se grava sobre el ingreso neto y no con relación a las ganancias. Este apartado resulta útil para la investigación ya que contiene una perspectiva más empresarial sobre la tributación, abordada desde la experiencia del contribuyente.

Los gobiernos a través de los impuestos producen dos efectos contrarios sobre la economía. Por un lado, corrige las fallas del mercado proporcionando bienes y servicios necesarios para la sociedad, y por el otro, distorsiona los incentivos de los agentes económicos (Angelopoulos et al., 2008). Así pues, se plantea la necesidad de encontrar un equilibrio en esta relación costo-beneficio que permita optimizar la productividad de las economías. Estos economistas, en su revisión de la relación entre el tamaño fiscal y el crecimiento económico en 64 países (con distintos niveles de desarrollo) observan una relación negativa en casi el 80% de estas naciones, no obstante, se inclinan a pensar que el tamaño del gobierno no tiene este efecto nocivo per se, sino que este efecto depende de la eficiencia del sector público. Por tanto, concluyen que, para la mayor parte de países tomados como muestra, el tamaño fiscal ha crecido en mayor proporción que su eficiencia.

De acuerdo con esto se vuelve realmente importante no solo el recaudo sino la destinación que se haga de los ingresos fiscales para contribuir al desarrollo económico. En consonancia con estos dos documentos, es plausible pensar que una mayor eficiencia del gasto público podría repercutir en una disminución de los incentivos que llevan a los empresarios a evadir impuestos, aumentando así el ingreso fiscal. En ese escenario se abre la posibilidad para que el gobierno considere disminuir las cargas impositivas en el mediano plazo, lo que a su vez tendría un efecto positivo en el crecimiento de las empresas. Es en este sentido que resulta útil hacer una revisión documental que abarque el objeto de investigación desde distintas aristas que permitan una mayor comprensión de los fenómenos observados.

De igual manera, García et al. (2022) en su trabajo de especialización analizaron el efecto del impuesto de industria y comercio en las empresas con obligaciones

fiscales en más de 50 municipios de Colombia. Para esto, se utilizó un alcance descriptivo bajo un enfoque cualitativo a través de la revisión documental, uno de sus primeros hallazgos fue que la normatividad tributaria cambia con mucha frecuencia, además de que en muchos casos la norma no es clara, lo que puede inducir a error a los contribuyentes. Por tal motivo, se genera una gran presión administrativa puesto que, estas empresas al estar obligadas a declarar en tantos municipios requieren de un equipo humano con un amplio conocimiento de tributación que esté permanentemente actualizado.

Dado que este tributo puede tener una tarifa diferente de un municipio a otro, y con el objetivo de minimizar costos, los contribuyentes se ven en la necesidad de buscar refugio en aquellos territorios que les ofrezcan una menor carga impositiva (Ceballos, 2019, como se citó en García et al. 2022). En este sentido, la planeación tributaria se vuelve un instrumento necesario para minimizar el riesgo de costos fiscales innecesarios ya sea por una declaración inexacta, extemporánea o la no presentación. Cualquiera de ellas implicaría un costo mayor que los costos en que se incurre administrativamente para su correcta presentación. Por tanto, la planeación tributaria se convierte en una aliada para contribuir eficientemente, sin afectar las rentabilidades (Pongutá & Espejo, 2013, como se citó en García et al., 2022) y “una herramienta para optimizar los procesos de impuestos y generar alternativas de ahorro” (Duarte, 2018, como se citó en García et al., 2022, p. 31).

En este mismo contexto, Echenique y Gutiérrez (2020) en su investigación analizan el impacto del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en la competitividad de las pymes de Cartagena mediante un estudio descriptivo para lo cual optaron por un análisis documental. Los autores inician evidenciando algunos de los retos que enfrentan las pymes en su ejercicio como lo son: la inaccesibilidad al sistema financiero para apalancarse, sus pocas habilidades administrativas y gerenciales y las altas cargas tributarias que les son impuestas, destinando cerca del 69% de sus utilidades al pago de cargas tributaria (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas/ACOPI, 2018, como se citó en

Echenique & Gutiérrez, 2020). Estos y otros factores las llevaron a conformar el 90% de las empresas que cerraron sus puertas en los últimos años (2016 y 2017). Siguiendo con esta perspectiva, Zarama y Galeano (2019) como se citó en Echenique & Gutiérrez (2020), afirman que, con la reforma tributaria contenida en la Ley 1943 de 2018, “la pequeña y mediana empresa se ve agobiada con la excesiva carga impositiva que tienen que soportar, a tal punto que se ven seriamente afectados sus ventas y, por ende, su nivel de ingresos” (Echenique & Gutiérrez, 2020, p. 8).

Para los autores, uno de los impuestos que más afectan la competitividad de las pymes es el de industria y comercio, avisos y tableros (ICA) puesto que con la reforma antes mencionada estarían entregando al gobierno \$19 pesos por cada \$100 pesos de ingresos por concepto de este impuesto (Falla, 2019, como se citó en Echenique & Gutiérrez, 2020). Así pues, “Colombia se ubica como el cuarto país de América Latina con la mayor tasa de tributación, después de Argentina, Bolivia y Brasil” (Melo et al., 2018, como se citó en Echenique & Gutiérrez, 2020, p. 9). Este documento es relevante para el presente proyecto ya que plasma un claro referente sobre como el impuesto de industria y comercio puede llegar a impactar a las empresas, en este caso particular, su competitividad y su nivel de ingresos.

Por otro lado, Cervantes et al. (2024) discuten el impacto de la evasión fiscal en la economía y la sociedad, mostrando cómo disminuye los ingresos del gobierno, restringe el gasto público y produce una inversión social adversa para la educación, la salud y la infraestructura. En su investigación, los autores destacan que la evasión fiscal fomenta la corrupción, la inequidad y la falta de transparencia en el sector privado y público, afectando el crecimiento económico y el desarrollo social de los países. Mediante una revisión de la literatura, el estudio de Cervantes et al. (2024) revela varios factores que contribuyen a la evasión fiscal, entre los que se incluyen la inadecuación de los mecanismos de control de la administración tributaria, percepciones de inequidad respecto a la distribución de la carga tributaria,

corrupción dentro de los organismos recaudadores y tasas impositivas excesivamente gravosas.

De acuerdo con reclamos de académicos colombianos, la evasión fiscal es un problema estructural en Colombia que tiene repercusiones especiales para las pequeñas y medianas empresas que tienen que pagar más impuestos debido a la ausencia de control sobre las grandes corporaciones que evaden y eluden impuestos a través de diversos medios. Una de las preocupaciones más relevantes expuestas por Cervantes et al. (2024) es la identificación del impuesto de industria y comercio (ICA) como uno de los impuestos más evasivos en el departamento del Valle del Cauca en Colombia. Ellos enfatizan que la falta de monitoreo y supervisión por parte de los organismos reguladores permite la violación de las leyes fiscales con poco castigo, resultando en un entorno fiscalmente vacío que obliga a las empresas cumplidoras a cargar con una carga fiscal indebida, disminuyendo su competitividad y sostenibilidad en la economía.

Teniendo en cuenta todo lo que se ha dicho anteriormente, el estudio establece que la evasión fiscal no solo perjudica los ingresos del Estado, sino que afecta la estabilidad y desarrollo del sector empresarial, creando un ambiente de competencia desleal favorable a las empresas que evaden el pago de impuestos y en desventaja para aquellas que cumplen con sus obligaciones fiscales. En este sentido, el estudio de Cervantes et al. (2024) recomienda fortalecer la administración tributaria a través de estrategias de ejecución más agresivas, incluyendo severas penalizaciones para los evasores y programas de educación para los contribuyentes destinados a crear una cultura de cumplimiento. Por último, los autores resaltan que la eficiencia del gasto público es un factor determinante para que el aumento en la carga tributaria tenga efectos positivos sobre el crecimiento económico y la estabilidad social.

Por esa razón, el antecedente investigativo de Gómez y Morán (2016), es particularmente útil, porque ayuda a explicar cómo ha cambiado el sistema tributario en América Latina respecto a diferentes problemas económicos y sociales. La

tendencia de la región parece sugerir que el impuesto industrial y comercial, como un impuesto local sobre la actividad empresarial, puede ser uno de los factores más importantes de competitividad para las empresas. De igual manera, la evidencia presentada sustenta la importancia de no solamente la carga fiscal que se impone a las empresas, sino también la manera en que los gobiernos administran este dinero y el impacto que se obtiene del gasto público y el desarrollo económico que se genera.

Al mismo tiempo, Ospina (2021) estudia las consecuencias que puede haber en la economía colombiana por la disminución o eliminación de los beneficios tributarios a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas. A través de una revisión de documentos y análisis de falta de legislación en el tema. La autora enfatiza la importancia de estos beneficios en la sostenibilidad y crecimiento del parque empresarial colombiano tomando en cuenta que, las MiPymes desarrollan más del 90% de la producción en el país, generan cerca del 80% de los puestos de trabajo y son responsables de cerca del 40% del PIB colombiano.

Uno de sus hallazgos es que los beneficios tributarios actuales son una ventaja para la mayoría de las MiPymes, ya que les permite aumentar su rentabilidad, por el incremento de la formalización y la reducción de la tasa de mortalidad empresarial. No obstante, la eliminación de incentivos fiscales puede tener consecuencias perjudiciales muy serias, tales como un mayor costo en la carga impositiva, reducción de gastos en renovación tecnológica e innovativa, así como aumento en la tasa de desempleo por reducción de gastos operativos para la sobrevivencia del negocio.

Asimismo, el estudio de Ospina (2021) sostiene que la carga tributaria en un país como Colombia es un freno para la competitividad de las empresas, sobre todo en áreas donde el margen de ganancia es pequeño. En ese sentido, las MiPymes están en una doble dificultad: de un lado, atender una obligación tributaria compleja y

volátil y, de otro, competir con grandes firmas que están en condiciones de hacer planeación tributaria.

Además, la investigación sugiere que, en lugar de recortar beneficios fiscales, el gobierno debería concentrarse en mejorar maneras más efectivas para el control de la evasión fiscal y fortalecer la autoridad de ingresos. Así, la autora argumenta que, al aumentar la eficiencia en la recaudación de ingresos y controlar el gasto público, se podría crear un entorno más propicio para el crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) sin trasladar la carga de la tributación hacia ellas.

Así, se acepta que el estudio de Ospina (2016) es pertinente para esta investigación sobre los efectos del impuesto de industria y comercio en las empresas comerciales y de servicios de Guadalajara de Buga porque ayuda a apreciar el rol de los beneficios tributarios en el sustento de estas empresas y también, proporciona evidencia sobre cómo la retirada de tales incentivos impactaría la rentabilidad y competitividad de modo que las consecuencias negativas sobre el desarrollo económico local serían mayores.

De manera similar, Mendoza et al. (2022) examina cómo el desarrollo económico municipal en Colombia se ve afectado por la eficiencia fiscal a nivel territorial, a través del enfoque cuantitativo utilizando datos fiscales de diferentes regiones. Los autores demuestran que la competitividad económica de un municipio es directamente proporcional a su eficacia en la recaudación y administración de impuestos. En particular, enfatizan que una administración fiscal eficiente permite la recaudación de mayores ingresos que se pueden invertir en infraestructura y servicios públicos, que son esenciales para estimular el crecimiento empresarial y atraer inversión.

El estudio también muestra que una mala estructura fiscal puede ser una barrera para el desarrollo económico porque genera incertidumbre a los empresarios e impide la formalización de los negocios. También advierten que la falta de claridad en la aplicación de los impuestos locales, como el impuesto de industria y comercio,

puede afectar la planificación financiera de muchas empresas y dificultar su sostenibilidad a lo largo del tiempo. En este contexto, Mendoza et al. (2022) llaman la atención sobre lo que consideran una prioridad en el caso de algunas regiones: emprender reformas fiscales para equilibrar el valor de los impuestos sin dañar el crecimiento económico en las regiones y sugieren que, en lugar de aumentar los impuestos para cubrir los déficits de ingresos, debe haber un enfoque granular en la recaudación de impuestos y la eficiencia del gasto público para que haya beneficios tangibles de las contribuciones fiscales de las empresas.

De este modo, este antecedente resulta relevante para esta investigación porque sirve como referencia sobre cómo la gestión del impuesto de industria y comercio en Guadalajara de Buga puede afectar la competitividad de las empresas en la industria del comercio y los servicios. Además, permite reflexionar sobre la importancia de una administración tributaria eficiente que no solo garantice el recaudo de los impuestos, sino que también fomente el desarrollo empresarial y la estabilidad en el municipio.

Finalmente, Farné (2020), en su artículo titulado “¿Menos impuestos, más empleo formal? El caso de Colombia”, estudia la relación entre la carga impositiva empresarial y la generación de empleo formal en Colombia, tomando como referencia diversas reformas tributarias implementadas en los últimos años, su investigación parte de la premisa de que la reducción de impuestos sobre las empresas se ha promovido como una estrategia para incentivar la inversión, mejorar la productividad y fomentar la formalización del empleo. Sin embargo, tras analizar cuidadosamente las políticas fiscales y sus repercusiones en el mercado laboral, el autor determina que el alivio en la carga fiscal no ha tenido los resultados esperados en la creación de empleos formales ni en la reducción considerable del empleo informal.

El estudio, por tanto, se enfoca en dos reformas tributarias clave: la Ley 1607 de 2012, que redujo ciertos costos laborales asociados a la contratación, y la Ley 2010 de 2019, que disminuyó la tasa del impuesto de renta para las empresas. A través

de una evaluación de impacto y el análisis de indicadores laborales, Farné (2020), observó que, aunque las reformas fiscales han proporcionado cierto alivio a la carga fiscal sobre las empresas, no han provocado ningún cambio estructural en el empleo formal. Una de las razones que explican esto es que cuando las empresas reciben ciertos beneficios fiscales, esos recursos pueden gastarse de muchas maneras diferentes, como pagar dividendos o invertir en nueva maquinaria en lugar de ser utilizados para nuevos contratos laborales.

Este autor también indica que, si bien una menor carga fiscal puede fomentar la inversión en algunas áreas, su impacto es limitado a menos que esté acompañada de elementos de control, aplicación y fortalecimiento institucional. En este sentido, enfatiza que la informalidad continúa siendo un problema persistente en el mercado laboral colombiano debido a la carga administrativa que enfrentan muchas empresas al lidiar con el sistema fiscal, lo que las lleva a operar fuera del alcance regulatorio. Igualmente, la ausencia de mecanismos de monitoreo efectivos impide que algunos beneficios fiscales se transformen en cambios tangibles en los niveles de empleo formal ofrecidos en el país.

Otro aspecto relevante señalado en este estudio es la relación entre la reducción de impuestos y el uso de tecnología en los procesos productivos, en algunos casos, las empresas pueden optar por modernizar su infraestructura y automatizar tareas en lugar de contratar más personal, lo que implica que la disminución de la carga impositiva no siempre se refleja en un aumento directo del empleo. Este fenómeno es especialmente evidente en sectores con altos niveles de digitalización y en industrias donde la mano de obra puede ser sustituida por nuevas tecnologías.

Desde una perspectiva internacional, Farné (2020) compara la experiencia colombiana con la de otros países que han implementado políticas similares y encuentra que el éxito de estas medidas depende en gran medida del contexto económico, el nivel de desarrollo institucional y la capacidad de fiscalización del Estado. En países donde existen políticas integrales de empleo y mecanismos efectivos de supervisión tributaria, la reducción de impuestos puede contribuir a la

formalización laboral y al crecimiento empresarial, sin embargo, en economías con alta informalidad y estructuras fiscales débiles, el impacto tiende a ser marginal.

Por lo tanto, tomando como base este artículo, queda claro que la reducción de impuestos no es suficiente para sostener las actividades de los empleados en la economía y que se requieren estrategias integrales para sostener el empleo en el sector formal a mediano y largo plazo.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los impuestos son uno de los principales instrumentos fiscales que los países utilizan para garantizar la financiación de sus funciones esenciales mientras promueven el desarrollo económico y social. Dentro del sistema tributario colombiano, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) tiene una importancia fundamental en la generación de ingresos por parte de los municipios, lo que les permite financiar infraestructura, servicios públicos y otros programas de desarrollo local. Sin embargo, la autonomía otorgada a los municipios para establecer sus tasas, dentro de los parámetros legalmente establecidos, ha resultado en disparidades significativas en su implementación, lo que ha llevado a efectos económicos divergentes dentro de regiones que tienen características similares.

Con respecto al área de influencia de Guadalajara de Buga, que está conformada por Calima El Darién, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro, Yotoco y Guadalajara de Buga, se ha identificado que existe una diferencia significativa en el costo del ICA para cada municipio a pesar de su proximidad entre sí y su interdependencia económica compartida. Este escenario conduce a la competencia fiscal intermunicipal, donde las empresas buscan establecerse en áreas con cargas fiscales más favorables, trasladándose a municipios con tasas impositivas más bajas para minimizar gastos y aumentar la rentabilidad (Vedder, 2001).

Este tipo de comportamiento de inversión puede resultar beneficioso para ciertos municipios con una carga fiscal más baja, puesto que incrementa la inversión y fortalece la estructura productiva local, contribuyendo al crecimiento económico y a

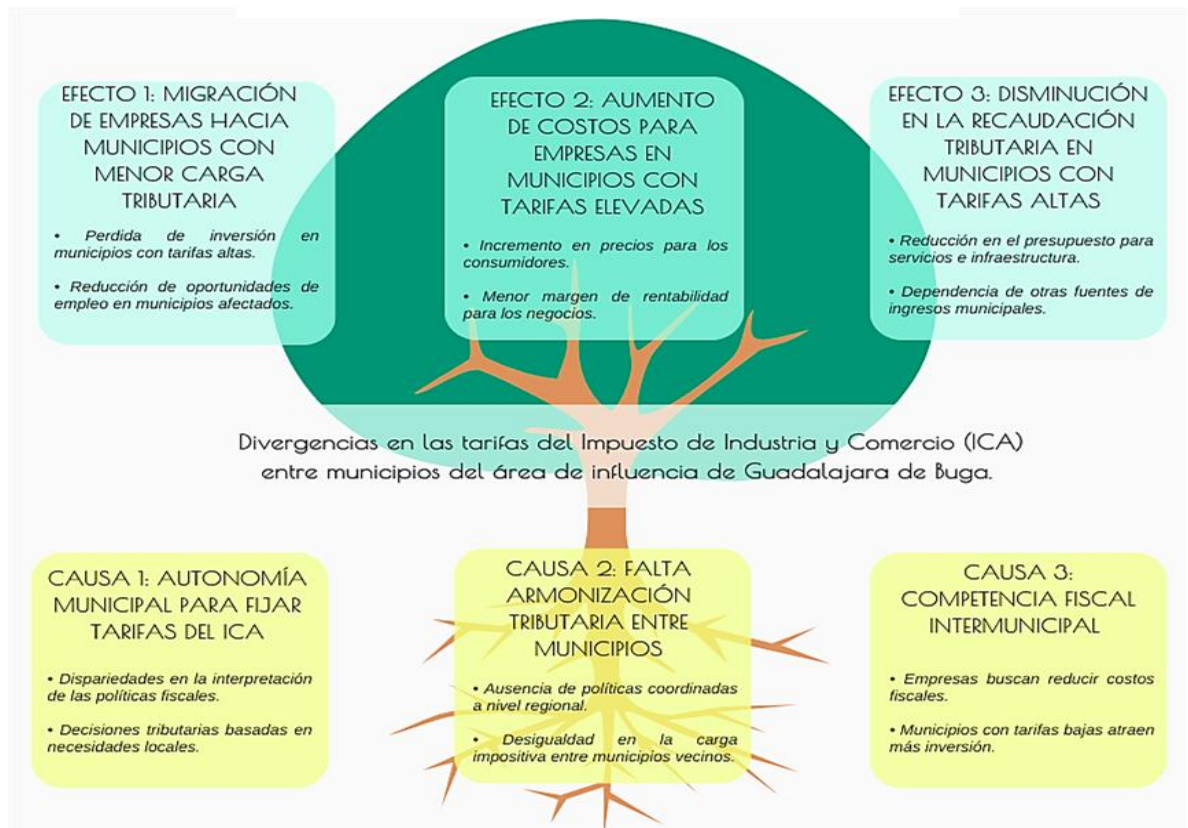
la creación de empleo en la región. Por el contrario, en los municipios con tarifas del ICA más elevadas, las empresas enfrentan mayores costos operativos, lo que puede traducirse en un incremento de los precios para los consumidores y, en algunos casos, en una reducción de la rentabilidad para estos negocios (Quiñones, 2009).

Dicho fenómeno, puede impactar negativamente la competitividad de las empresas locales y, en un contexto de libre movilidad empresarial, incentivar la migración de negocios hacia territorios con una estructura fiscal más favorable. Adicionalmente, esta situación puede generar efectos adversos en la recaudación tributaria municipal, pues si bien una tarifa más alta busca aumentar los ingresos fiscales, la salida de empresas puede terminar disminuyendo la base gravable y, por ende, reducir los ingresos totales del municipio.

Dado este panorama, resulta relevante analizar el impacto real que tiene el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), en los ingresos de las empresas del área de influencia de Guadalajara de Buga durante el año 2022, identificando cómo las diferencias en las tarifas pueden afectar la rentabilidad y sostenibilidad de los negocios en la región. En lo que respecta a la elección de estos municipios responde a su cercanía geográfica y a la facilidad de acceso a información cuantitativa sobre sus empresas, disponible en la base de datos de la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga.

A continuación, en la ilustración 1. Se presenta el árbol de problemas que sintetiza y resume de manera clara la información descrita con anterioridad.

Ilustración 1. Árbol de problemas



Fuente: Elaboración propia.

2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo impacta en términos económicos el impuesto de industria y comercio a las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022?

2.3.1. Sistematización del problema

- ¿Cuáles son los elementos estructurales del impuesto de industria y comercio para los municipios del área de influencia de Buga en el año 2022?
- ¿Cómo los impuestos pueden afectar los rendimientos económicos de las empresas?
- ¿Cómo se puede medir la relación que tienen los ingresos de una organización con la tarifa de un impuesto?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la tarifa del impuesto de industria y comercio y los ingresos de las empresas del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022?

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto económico de la diferencia tarifaria del impuesto de industria y comercio sobre el ingreso de las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los elementos estructurales del impuesto de industria y comercio en los municipios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022, a partir del análisis documental de los estatutos tributarios municipales.
- Identificar las formas en que los impuestos afectan los rendimientos económicos de las empresas.
- Aplicar un modelo de regresión lineal para estimar la relación entre el impuesto de industria y comercio y los ingresos de las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022.
- Calcular el impacto de la diferencia tarifaria del impuesto de industria y comercio sobre los ingresos de las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022.

4. JUSTIFICACIÓN

4.1 PROFESIONAL

Uno de los ámbitos más complejos del ejercicio profesional es el área tributaria, tal como se evidencia en el informe del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020a) donde se afirma que Colombia ocupa una posición adversa en el ranking de complejidad tributaria, ubicándose en el último lugar (frente a diversos países de Latinoamérica y la OCDE) del subíndice de complejidad del Código Tributario. La extensa normatividad existente y su frecuente modificación la hacen difícil de entender, lo que puede generar problemas tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria y sus profesionales. Con esto en mente, el presente proyecto de investigación permitirá afianzar y expandir los conocimientos tributarios y económicos obtenidos en el proceso académico con miras a desempeñar una mejor labor en el ejercicio profesional. Se espera desarrollar una mayor comprensión del impuesto de industria y comercio y cómo este puede afectar a las organizaciones para así tomar las mejores decisiones administrativas y financieras.

4.2 PRÁCTICA

Al identificar y analizar el impacto del impuesto de industria y comercio sobre los ingresos de las empresas del área de influencia de Guadalajara de Buga se espera obtener algunas conclusiones sobre si los municipios están cometiendo un error al establecer tarifas muy altas para este impuesto. Adicionalmente, con los resultados obtenidos se pretende concientizar al lector y los contribuyentes sobre la importancia de la planeación fiscal al momento de evaluar un proyecto de creación de empresa o implementación de nuevas sucursales e incluso en toda organización que ya se encuentre en marcha.

5. MARCO DE REFERENCIA

5.1. MARCO TEÓRICO

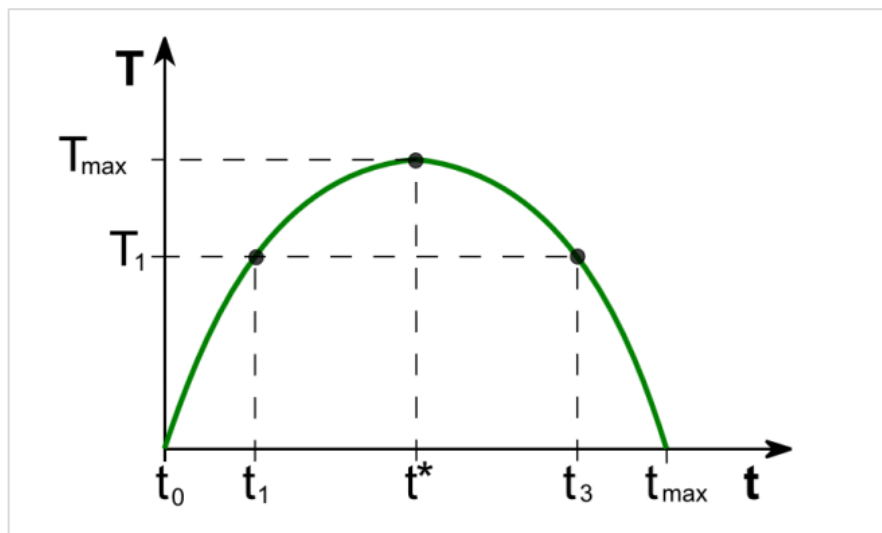
En el presente apartado se lleva a cabo el marco teórico, el cual tiene como objetivo contextualizar los conceptos fundamentales que sustentan este trabajo de grado, para ello se abordan teorías relacionados con el tema objeto de estudio acerca del impacto del impuesto de industria y comercio en las empresas del sector comercial y de servicios en el área de influencia de Guadalajara de Buga durante el año 2022, permitiendo de esta manera una mejor comprensión de como los impuestos afectan la actividad económica, el mercado y la estructura fiscal.

5.1.1. La Curva de Laffer

Según Casparri y Elfenbaum (2013) la curva de Laffer representa la relación que existe entre las tasas impositivas y los ingresos fiscales. De acuerdo con esta teoría, el recaudo de los gobiernos tiene un comportamiento parabólico con relación a las cargas impositivas. Así, cuando la tasa es del 0% no se perciben ingresos y cuando la tarifa es del 100% el recaudo también es nulo. Esto último responde a que a ese nivel de impuestos no se generan incentivos para la producción del bienes o servicios. En consecuencia, debe existir una tasa intermedia (t^*) con la cual se recaude el nivel máximo de recursos por parte del ente regulador.

En este sentido, cualquier alza en la tasa entre el 0% hasta t^* representará un incremento de los ingresos tributarios; y, por el contrario, cualquier aumento en el tributo por encima de t^* conllevará a una reducción de los mismos. Esto se explica de la siguiente manera, a partir del nivel $t^*+0,1\%$ de tributación lo primero que sucede es que se reducen las ganancias de los oferentes y con ello sus incentivos para brindar el bien o servicio. Para mitigar este efecto, se tiende a subir los precios, lo que a su vez genera una disminución de la demanda. Y finalmente, al obtenerse menos ventas, se baja la base gravable del impuesto y al mismo tiempo los ingresos del Estado.

Ilustración 2. Gráfica de la Curva de Laffer



Fuente: Casparri y Elfenbaum, 2013.

La anterior ilustración, se interpreta de la siguiente manera: cuando la tasa impositiva aplicada a un bien o servicio es t_0 , el gobierno no obtiene ingresos fiscales, ya que no hay recaudación. A medida que se incrementa la carga tributaria, es decir, se eleva el porcentaje de la tasa impositiva, el gobierno empieza a percibir mayores ingresos provenientes de los impuestos. Sin embargo, este aumento en la recaudación ocurre hasta alcanzar t^* , el punto óptimo de recaudación, que representa el nivel impositivo en el cual el gobierno maximiza sus ingresos fiscales. Una vez superado este umbral, un aumento adicional en la tasa impositiva provoca que tanto productores como consumidores pierdan interés en participar en el mercado del bien o servicio gravado. Los productores, porque sus ganancias se reducen progresivamente, y los consumidores, porque el precio final se incrementa, desincentivando la compra.

5.1.2. Teoría de la hacienda o finanzas públicas

De acuerdo con Smith (1776), la vida en sociedad implica el surgimiento de ciertos asuntos que deben ser cubiertos por las finanzas públicas como los son: la fuerza militar para la defensa de invasiones, injusticias provocadas por los individuos, la

creación de instituciones y la realización de obras públicas que convengan a la sociedad. En este sentido, la hacienda pública es “el conjunto de bienes materiales de que disponen los que manejan las instituciones políticas para atender las necesidades colectivas” (Jaramillo, 1969, como se citó en Ortega, 2014, p. 30).

Por otro lado, para Musgrave (1992), las funciones de las finanzas públicas son la asignación óptima de los recursos, la redistribución de la riqueza y la estabilidad macroeconómica y crecimiento económico. La función de asignación óptima de recursos responde a las fallas del mercado. Como se mencionaba inicialmente, el mercado no es capaz de proveer los bienes sociales o no posee los incentivos suficientes para hacerlo. Es ahí donde el Estado debe intervenir para satisfacer dichas necesidades. Un bien público se caracteriza por la no exclusión y la no rivalidad en su consumo, es decir que, se puede acceder a él aun sin haber pagado y que puede ser usado por varios individuos al mismo tiempo (Musgrave, 1992). Este autor además plantea la dificultad que exige elegir la cantidad que se ha de proveer de cada uno de estos bienes.

Pasando a la siguiente función, la de redistribución de la riqueza, en el contexto colombiano esta función es realizada por el nivel central el cual recibe los aportes (impuestos nacionales) de todos los territorios y luego lo reparte a través del sistema general de participaciones según las necesidades de cada uno de ellos con lo cual es posible un desarrollo más armónico de los mismos. Cabe señalar que este sistema también tiene por objetivo disminuir los incentivos de migración interna. Por último, la función de estabilización se refiere al uso de políticas presupuestarias para alcanzar objetivos macroeconómicos tales como “un alto nivel de empleo, un razonable grado de estabilidad del nivel de precios, la solidez de las cuentas exteriores y una aceptable tasa de crecimiento económico” (Musgrave, 1992, p. 13).

5.1.3. Microeconomía desde una mirada empresarial

La microeconomía, al ser una de las ramas de la economía encargada de estudiar el comportamiento de los agentes económicos individuales como lo son las

empresas y los consumidores, permite comprender como las decisiones políticas tributarias o de gasto que realiza el gobierno afectan la producción, la inversión y la competitividad de los mismos. Debe resaltarse que, dentro de esta perspectiva, la carga impositiva tal como lo es el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), impacta directamente la rentabilidad, los costos operativos y las estrategias que se utilizan para fijar los precios en el sector comercial y de servicios.

En este contexto, Mankiw (2012), señala que los impuestos a la producción alteran el sistema de incentivos en el mercado, reduciendo la oferta y afectando de alguna u otra forma el nivel de empleo y de producción, puesto que las empresas operan con el objetivo de maximizar beneficios y minimizar costos, por lo tanto un incremento en la carga tributaria las obliga a realizar un ajuste a su estructura de costos, o bien, trasladar el aumento del impuesto al consumidor haciendo que el precio de los bienes y servicios aumente, lo que a su vez disminuye la demanda y el crecimiento del mercado se ve limitado (Velasco, 2017).

Adicionalmente, desde una perspectiva estratégica, Michael Porter (1990) sostiene que la carga tributaria es un factor de suma importancia en la competitividad empresarial y que una imposición de carga tributaria que sea demasiado pesada puede deprimir la inversión y fomentar el crecimiento de actividades comerciales informales, especialmente en aquellas áreas donde el margen de beneficio es estrecho. Con las pequeñas y medianas empresas (Pymes) que comprenden una parte importante del tejido empresarial colombiano, la carga tributaria tiende a limitar su crecimiento, empleo y el uso de nueva tecnología (Quintero, 2018).

Ahora bien, otro aspecto importante es el efecto que tiene el ICA en la eficiencia del mercado y la asignación de recursos, siguiendo la teoría sobre la asignación del gasto público de Musgrave (1992), existe un problema de asignación que se refiere al gasto de los ingresos recaudados a través de la tributación, por otro lado, una tributación extrema puede generar obstáculos afectando en gran medida la competitividad y la sostenibilidad de las empresas a largo plazo.

De igual manera, bajo la teoría de Laffer (curva de Laffer) expuesta por Casparri y Elfenbaum (2013), la cual ha sido mencionada con anterioridad, un aumento desmedido en la carga impositiva a las empresas puede llegar a provocar un fenómeno contrario al esperado: disminución de la inversión, reducción del empleo, y disminución en la base gravable afectando considerablemente los ingresos del estado. Lo cual resulta importante en sectores que son altamente competitivos económicamente hablando, donde las empresas deben ofrecer precios justos para la rentabilidad de su negocio.

Por lo tanto, la teoría de la microeconomía vista desde el ámbito empresarial evidencia como la política fiscal y tributaria afectan en gran medida la dinámica del mercado y la permanencia de las empresas en un mercado que cada vez es más exigente. Puesto que las empresas deben adaptarse a esta carga tributaria mediante políticas financieras, de precios, estrategias e inversiones que les permitan mantener su competitividad y permanecer en un entorno donde se presentan restricciones a la oferta y la demanda.

Por esta razón, a continuación, se expresa de una manera más detallada el cómo afectan estos impuestos a las empresas y que impacto tiene sobre la dinámica de la oferta y la demanda.

5.1.3.1. Microeconomía: cómo afectan los impuestos sobre los vendedores a los mercados

De acuerdo con Mankiw (2012) y Velasco (2017), cuando se impone un tributo a los oferentes de bienes y servicios, el mercado experimenta una serie de cambios que afectan tanto la oferta como la demanda. Estos efectos pueden observarse en los siguientes aspectos:

- 1. Impacto inmediato en los vendedores:** la primera consecuencia del impuesto es el incremento en los costos de producción para los vendedores. Dado que el precio de los insumos y la carga fiscal aumentan, la rentabilidad de producir y vender el bien o servicio disminuye. Este impacto inicial se da

sobre los oferentes ya que la demanda permanece inalterada en el corto plazo. Sin embargo, la reacción de los productores ante el aumento en los costos genera efectos en el mercado que terminan afectando a los consumidores (Mankiw, 2012; Velasco, 2017).

- 2. Desplazamiento de la curva de oferta:** debido al aumento en los costos de producción, la curva de la oferta se desplaza hacia la izquierda o hacia arriba (ver ilustración 3) este desplazamiento refleja que, para que los productores continúen ofreciendo la misma cantidad de bienes o servicios, el precio de mercado tendría que incrementarse proporcionalmente al impuesto aplicado. En términos prácticos, la oferta del bien se reduce, lo que implica que, al mismo nivel de precios anterior, los vendedores estarán dispuestos a proveer una cantidad menor de unidades.

Además, este desplazamiento puede afectar el comportamiento del mercado a largo plazo, si los impuestos se mantienen elevados, algunos productores pueden verse obligados a salir del mercado debido a la baja rentabilidad, lo que provoca una reducción aún mayor en la oferta disponible (Mankiw, 2012; Velasco, 2017).

- 3. Reducción del tamaño del mercado:** al comparar el equilibrio inicial (antes de la imposición del impuesto) con el nuevo equilibrio (después de su aplicación), se observa que el mercado en general se contrae, la cantidad total de bienes intercambiados disminuye, lo que genera ineficiencias en la asignación de recursos. Este fenómeno se traduce en una reducción del bienestar económico tanto para consumidores como para productores (Mankiw, 2012; Velasco, 2017).

Esta reducción en el tamaño del mercado ocurre porque los compradores enfrentan un precio más alto, lo que desincentiva el consumo. A su vez, los productores reciben un menor ingreso neto por cada unidad vendida, lo que limita su capacidad de producción e inversión. En algunos casos, esto puede

llevar a la informalidad o incluso al cese de operaciones de algunas empresas, especialmente de aquellas con márgenes de ganancia más reducidos (Mankiw, 2012; Velasco, 2017).

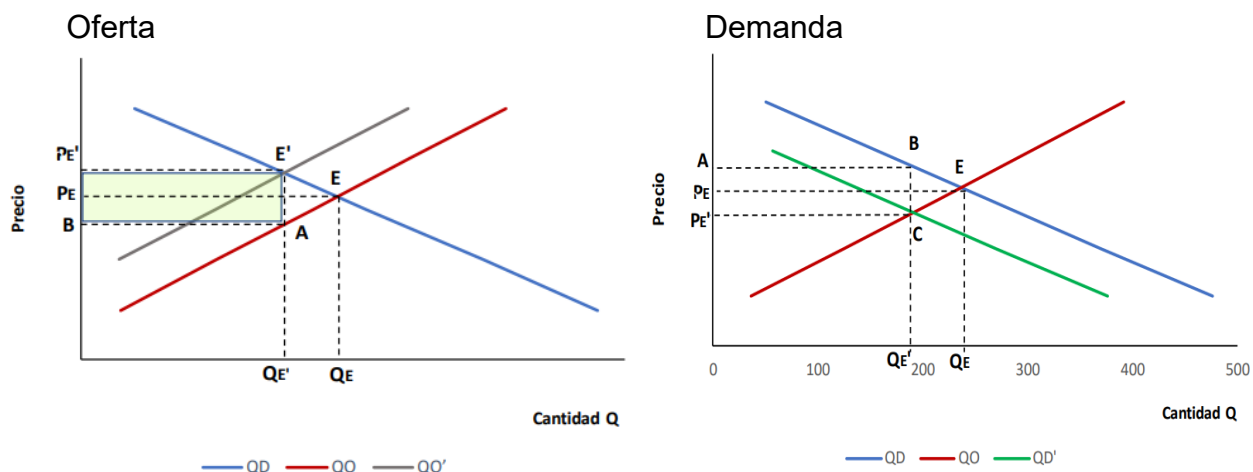
4. Implicaciones para productores y consumidores: aunque el impuesto es aplicado directamente sobre los vendedores, estos tienden a trasladar parte del costo a los compradores mediante un aumento en los precios. Sin embargo, la magnitud del impacto en cada parte dependerá de la elasticidad de la oferta y la demanda.

- Si la demanda es inelástica (los consumidores tienen pocas alternativas o necesitan el bien), la mayor parte del impuesto recaerá sobre ellos, ya que seguirán comprando el producto a pesar del aumento del precio.
- Si la demanda es elástica (existen sustitutos o no es un bien esencial), los consumidores reducirán significativamente su consumo y los productores deberán absorber una mayor parte del impuesto para mantener cierta cantidad de ventas (Mankiw, 2012; Velasco, 2017).

Por consiguiente, como resultado de esto, los impuestos desincentivan la actividad del mercado al reducir la cantidad de transacciones por debajo del punto de equilibrio inicial. Finalmente, los consumidores terminan pagando más por el bien o servicio (ver ilustración 4), mientras que los productores reciben menos ingresos, afectando significativamente su sostenibilidad y crecimiento a largo plazo.

A continuación, se presentan las gráficas de oferta y demanda que ilustran los efectos de los impuestos sobre el mercado.

Ilustración 3. Reducción de la oferta y la demanda.



Fuente: Velasco, 2017.

5.2 MARCO CONCEPTUAL

- **Crecimiento económico:** En un sentido netamente técnico, el crecimiento económico es el incremento en la renta o producción agregada de una economía en un determinado periodo de tiempo, medido generalmente a través de la variación del Producto Interno Bruto Real, es decir, ajustada su inflación (Galindo, 2011). Así pues, “la teoría del crecimiento analiza la expansión del producto y la productividad de las economías en el largo plazo, con especial atención en las causas y los determinantes del crecimiento, como también en sus principales limitantes” (Jiménez, 2011, p.10).
- **Impuestos:** Son prestaciones en dinero que exige el Estado, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía establecidas unilateralmente, como consecuencia de la realización del hecho imponible delimitado por la ley. Son obligatorios, no ofrecen contraprestación directa y tienen como fin la satisfacción de las necesidades públicas (Eherberg, 1929; Vitti de Marco, 1934; Luigi Cossa, 1892, como se citó en Flores, 1946; Álvarez, s.f, como se citó en Bonilla, 2002; Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2022).

Siguiendo a Bonilla (2002) las principales funciones que cumplen los impuestos son: la redistribución del ingreso, mejorar la eficiencia económica, proteccionismo (hacia algún sector muy importante o vulnerable de la nación) y de fomento y desarrollo (para incentivar ciertas prácticas o sectores económicos); no obstante, cabe agregar una última función, y es la de desincentivar; ésta por lo regular se aplica al consumo de algunos bienes.

- **Impuestos directos:** Son aquellos que “gravan las fuentes de capacidad económica” (RAE, 2021) como “el ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto del impuesto” (Bonilla, 2002, p. 14) sin posibilidad de ser transferido a terceros.
- **Impuestos indirectos:** son aquellos que recaen sobre los gastos de producción y consumo de bienes y servicios, por consiguiente, pueden trasladarse hasta el consumidor final (Bonilla, 2002).
- **Impuesto de industria y comercio:** Es un impuesto directo y territorial (municipal y distrital) que grava los ingresos netos de los contribuyentes provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios. Este es un impuesto real objetivo ya que al momento de su liquidación no se tiene en cuenta la capacidad económica del contribuyente ni sus condiciones personales y la tasación no admite deducciones debido a costos o gastos asumidos (Quiñones, 2009).
- **Econometría:** es una rama de las ciencias económicas que “aplica las técnicas matemáticas y estadísticas a las teorías económicas para su verificación y para la solución de los problemas económicos mediante modelos” (Asturias Corporación Universitaria, s.f) cuyo objetivo principal es medir las relaciones causales entre variables económicas (Caridad, 1998).

5.3 MARCO LEGAL

Para el desarrollo del proyecto de investigación se tendrá como referencia las siguientes normas, leyes, decretos y acuerdos que fundamentan y reglamentan el objeto de estudio, a saber, el impuesto de industria y comercio, este marco es de

suma importancia para comprender el impacto del ICA en las empresas del sector comercial y de servicios en Guadalajara de Buga. A continuación, se presenta una tabla con las principales normas, leyes, decretos y/o acuerdos, aplicables, su descripción e importancia para el presente trabajo de grado.

Tabla 1. Normativa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio en los municipios del área de influencia de Guadalajara de Buga

Norma, Ley, Decreto y/o Acuerdo	Descripción	Importancia
Constitución Política de Colombia de 1991	Art. 95: Los ciudadanos tienen el deber de contribuir a los gastos e inversiones del Estado bajo principios de equidad. Art. 287: Otorga autonomía a las entidades territoriales para administrar sus recursos y establecer tributos. Art. 313: Faculta a los concejos municipales para aprobar tributos y gastos locales (Constitución Política de Colombia, 1991).	Establece el fundamento constitucional del ICA como una fuente de ingresos para los municipios y resalta la obligación de las empresas de cumplir con esta contribución.
Ley 14 de 1983	Define el Impuesto de Industria y Comercio y sus elementos clave: sujeto activo (municipio), sujeto pasivo (empresas y comerciantes), hecho generador (actividades comerciales, industriales	Es la norma base del ICA en Colombia, estableciendo los elementos esenciales de este tributo y permitiendo a los municipios definir

	y de servicios) y base gravable. También establece tarifas entre el 2 y el 10 por mil (Ley N°14, 1983).	sus tarifas dentro de los límites establecidos.
Ley 55 de 1985	En su Art. 62, ordena a los concejos municipales expedir acuerdos que garanticen el control y recaudo efectivo del ICA (Ley N°55, 1985)	Refuerza la autonomía de los municipios para reglamentar y asegurar el cumplimiento del impuesto a nivel local.
Decreto-Ley 1333 de 1986	Contiene el Código de Régimen Municipal, donde se ratifican aspectos del ICA y se especifican reglas particulares para el sector financiero.	Aporta precisión sobre la aplicación del ICA, especialmente en sectores con particularidades tributarias, como las entidades financieras.
Ley 1819 de 2016	Reforma estructural que modifica elementos clave del ICA, como la base gravable, territorialidad y periodicidad del impuesto. También redefine la actividad de servicio (Ley N°1819, 2016).	Introduce cambios en la administración del ICA, lo que impacta directamente a las empresas en cuanto a su carga tributaria y obligaciones fiscales.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema	La ley busca equilibrar el crecimiento económico con la sostenibilidad fiscal, promoviendo la legalidad y la formalización, aspectos clave para el desarrollo sostenible de Colombia.

	tributario (Ley N°2010, 2019).	
Acuerdo 018 de 2016 (Guacarí, Valle)	Expide y actualiza el estatuto tributario de Guacarí, incluyendo el ICA en su Capítulo IV (Acuerdo N°018, 2016).	Proporciona un marco referencial sobre cómo los municipios del Valle del Cauca han estructurado el impuesto en sus estatutos tributarios.
Acuerdo 012 de 2018 (El Cerrito, Valle)	Adopta el estatuto tributario de El Cerrito, con normas específicas sobre el ICA en su Título II, Capítulo II (Acuerdo N°012, 2018).	Permite comparar las diferencias en la reglamentación del ICA entre municipios del Valle del Cauca.
Acuerdo 020 de 2020 (Guadalajara de Buga)	Adopta el nuevo estatuto tributario de Guadalajara de Buga, estableciendo regulaciones específicas para el ICA en su Capítulo III (Acuerdo N°020, 2020).	Es el acuerdo municipal más relevante para este estudio, ya que define las reglas del ICA en el municipio objeto de análisis.
Acuerdo 026 de 2021 (Calima El Darién)	Adopta el estatuto tributario y de rentas del municipio, incluyendo el ICA en el Título II, Capítulo IV (Acuerdo 026 de 2021, 2021).	Permite analizar cómo otros municipios regulan el ICA y establecer comparaciones con Guadalajara de Buga.
Acuerdo 023 de 2021 (Buga)	Actualiza el estatuto tributario municipal, derogando normativas anteriores y manteniendo regulaciones sobre el ICA en su Capítulo III (Acuerdo N°023, 2021).	Complementa el Acuerdo 020 de 2020, asegurando que las normativas tributarias locales se mantengan actualizadas.

Acuerdo 010 de 2021	Deroga el Acuerdo 034 de 2012 y establece mecanismos de modernización para la administración de tributos locales, incluyendo el ICA (Acuerdo N°010, 2021).	Introduce herramientas para mejorar la gestión del ICA, lo que puede influir en la recaudación y cumplimiento del impuesto en Guadalajara de Buga.
Acuerdo 013 de 2021 (San Pedro, Valle)	Adopta el estatuto tributario de San Pedro, estableciendo regulaciones para el ICA en su Capítulo II (Acuerdo N°013, 2021).	Permite estudiar diferencias en la gestión del ICA en municipios cercanos a Buga.
Acuerdo 014 de 2020 (Yotoco, Valle)	Adopta un nuevo estatuto tributario y de rentas municipales en Yotoco, regulando el ICA en su Capítulo IV (Acuerdo N°014, 2020).	Facilita la comparación entre normativas municipales del ICA en el Valle del Cauca.

Fuente: Elaboración propia con base en normativas legales vigentes.

5.4 MARCO CONTEXTUAL

El área de influencia de Guadalajara de Buga está conformada por este municipio y Calima el Darién, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro y Yotoco (como se puede ver en la ilustración 4). Todos ellos se encuentran bajo la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Buga (CCB) lo que permite acceder más fácil a la información financiera de las empresas inscritas en conjunto. Gracias a esto, el Observatorio Empresarial y Económico de Buga (2023) ha demostrado que las actividades económicas con mayor volumen de ventas para este grupo de municipios son, en primer lugar, la industria manufacturera con un total de \$ 1.588.673.964.300 en el 2022, en segundo lugar, la actividad agrícola y pesquera con un significativo ingreso de \$1.322.071.351.258 en dicho año y, en tercer lugar, se ubican las actividades de comercio, con un valor de \$1.004.301.680.498 en el

mismo periodo. Así pues, tan solo estas 3 actividades abarcan el 84,55% del total de ventas de estos municipios. Por otro lado, al clasificar los ingresos por municipio, quien lleva la delantera y por mucho es Guadalajara de Buga con una participación del 78% sobre el total de ingresos, mientras que, ningún otro municipio alcanza el 8%; por tal razón el Observatorio Empresarial y Económico de Buga- OEEB (2023) concluye que “Buga es el centro económico de mayor relevancia entre los municipios de su zona de influencia” (p. 16).

Ilustración 4. Municipios Jurisdicción de Guadalajara de Buga.



Fuente: Cámara de Comercio de Buga, 2024.

A continuación, se presenta un resumido diagnóstico de cada municipio del área de influencia mencionada:

- **Guadalajara de Buga:** Fundada en 1555, una de las ciudades más antiguas y un importante centro religioso y turístico gracias a la Basílica del Señor de los Milagros. Su economía se fundamenta en el comercio, la religión y la agroindustria, existiendo industrias de alimentos y bebidas y constituyéndose en un importante nodo de transporte del suroccidente del país (Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, 2024).

- **Calima El Darién:** Este municipio es conocido por la Represa de Calima, uno de los destinos turísticos más importantes para la recreación y deportes náuticos. Su economía está orientada al turismo, pero también tiene importancia la ganadería y la agricultura, con cultivos de café, plátano y caña de azúcar. En adición, ha mejorado su infraestructura turística en los últimos años (Alcaldía Municipal de Calima El Darién, 2017).
- **El Cerrito:** Su actividad económica gira en torno a la producción de caña de azúcar de los ingenios que proporcionan empleo y desarrollan económicamente la zona local. Además, el turismo cultural y ecológico es importante, con El Paraíso una hacienda que sirvió como escenario para la novela *María* de Jorge Isaacs (Alcaldía de El Cerrito- Valle, 2024).
- **Ginebra:** Este municipio es reconocido a nivel nacional por ser sede del Festival de música andina Mono Núñez, el evento más importante de este género en el país (Raigoso, 2025). Su economía depende de la ganadería, la agricultura y el turismo gastronómico, el clima templado y la proximidad a la Cordillera Central potencian la producción agrícola de café y frutas (Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, 2023). Se destaca ahora también por su turismo gracias a la inversión de la gobernación para convertirla en uno de los pueblos mágicos debido a su cultura, gastronomía, su folclor y arquitectura (Gobernación de Valle del Cauca, 2022).
- **Guacarí:** Su economía involucra la agricultura con el cultivo de caña de azúcar y frutas. También hay un sector comercial en crecimiento debido a su ubicación favorable en la carretera que une Buga y Cali. Recientemente, ha habido un impulso para diversificar su economía con proyectos agroindustriales y emprendedores (Alcaldía Municipal de Guacarí valle del Cauca, 2020).
- **Restrepo:** Sus características incluyen su riqueza ecológica y atractivos turísticos naturales como la Cueva de los Guácharos y el Parque Nacional Natural Tatamá. Su economía se basa en la agricultura, la ganadería y el turismo rural. En los últimos años, ha habido un crecimiento del sector

ecoturístico, particularmente entre personas preocupadas por la naturaleza y la sostenibilidad ambiental (Alcaldía Municipal de Restrepo en el Valle del Cauca, 2017).

- **San Pedro:** Su economía depende de la agricultura y la ganadería, específicamente la cría de ganado y la producción de lácteos. También cultiva maíz, frutas y verduras. Su desarrollo económico se ha asociado con la agroindustria y el procesamiento de productos agrícolas, lo que ha creado empleos locales (Alcaldía Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, 2020).
- **Yotoco:** Su economía es predominantemente agrícola y ganadera. Además, tiene la Reserva Natural Yotoco, un área protegida que tiene un gran valor para el ecoturismo y la educación e investigación ambiental. La producción de caña de azúcar y café son los principales pilares de su desarrollo económico (Alcaldía Municipal de Yotoco- Valle del Cauca, 2017).

En la siguiente ilustración, se pueden observar los municipios mencionados y su respectiva ubicación (señalados con estrellas rojas) en el mapa político del departamento del Valle del Cauca.

Ilustración 5. Mapa político del departamento del Valle del Cauca y la ubicación de los municipios jurisdicción de Guadalajara de Buga



Fuente: Didácticos Celmax S.A.S., s.f.

6. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Con base en los resultados de las investigaciones realizadas por Vedder (2001), Macek (2015) y demás autores tomados como antecedentes, se plantean las siguientes hipótesis para el presente proyecto de investigación.

H_i El impuesto de industria y comercio impacta negativamente los ingresos de las empresas del área de influencia de Guadalajara Buga en 2022.

H₀ El impuesto de industria y comercio no genera un impacto significativo sobre los ingresos de las empresas del área de influencia de Guadalajara Buga en 2022.

H_a El impuesto de industria y comercio impacta positivamente los ingresos de las empresas del área de influencia de Guadalajara Buga en 2022.

7. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del presente proyecto de investigación se aplicará un enfoque de investigación cuantitativo dentro del cual se pretende recolectar información objetiva y confiable de tipo numérica para ser procesada y analizada bajo modelos econométricos. Este tipo de enfoque permitirá determinar la relación entre las variables independientes (tarifas impositivas) y la variable dependiente (nivel de ingresos).

7.2 TIPO DE ESTUDIO

Con el fin de alcanzar los objetivos trazados para este proyecto se establece un tipo de estudio causal explicativo, cuyo propósito es “explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables” (Hernández et al, 2014, p. 95). Al mismo tiempo, se aplicará un tipo de estudio analítico puesto que se “pretende relacionar causalmente algún factor de riesgo o agente causal con un determinado efecto” (Veiga de Cabo et al, 2008, p. 82). Utilizar ambos tipos de estudio posibilitará un mejor análisis del problema de investigación.

7.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método deductivo permite, de acuerdo con Méndez (1995), que “a partir de situaciones generales se lleguen a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general” (p. 135). Por lo tanto, este método es adecuado para esta investigación ya que se pretende dar una explicación sobre el comportamiento de los ingresos de los municipios objeto de estudio utilizando las teorías económicas.

7.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con Reza (1997), como se citó en Bedón y Restrepo (2023) una fuente de información “es el lugar donde se obtienen datos o información que habrá de ocuparse como parte del trabajo de investigación” (p. 38). En este sentido, para llevar a cabo el presente proyecto de investigación se recurrirá a fuentes secundarias de información; se tomarán como fuentes diferentes artículos científicos, libros de economía y tributación e investigaciones científicas sobre el objeto de estudio. Adicionalmente, para los datos cuantitativos se tomarán como fuente la base de datos de la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga y el primer boletín socioeconómico del Observatorio Empresarial y Económico de Buga en el cual se encuentran agrupadas y clasificadas las tarifas del impuesto de industria y comercio de los 8 municipios objeto de estudio, a saber, Guadalajara de Buga, Calima el Darién, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro y Yotoco.

7.5 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En consonancia con lo anterior, la técnica de recolección de datos será la revisión de registros o datos secundarios, esto quiere decir que se examinará y extraerá información de documentos ya existentes, qué bien pueden ser de origen público o privado; y que contienen datos sobre la población o muestra estudiada (Equipo editorial, 2021; Hernández et al, 2014; Office of Reserch Integrity, s.f.).

7.6 FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Fase descriptiva: en esta se realizará una revisión documental de contenido teórico, así como práctico o aplicado sobre el impacto de los impuestos sobre las empresas. Esto para tener una base más sólida que permita después hacer un mejor análisis de los resultados cuantitativos. En esta parte se intentará observar el fenómeno de la tributación desde diferentes perspectivas como la estatal y la organizacional.

Seguido de esto, se extraerán los datos contables (en especial los ingresos) de la base de datos de la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga y las tarifas del

impuesto de industria y comercio de los 8 municipios objeto de estudio, del borrador del observatorio empresarial y económico de buga. Ya conociendo el volumen y calidad de nuestros datos se partirá de un modelo económico que explique el comportamiento de la variable dependiente en función de unas variables independientes. El siguiente paso será la identificación de las variables que tendremos en cuenta para la construcción del modelo econométrico. La variable endógena o dependiente será los ingresos, y la variable exógena o independiente será la tarifa del impuesto de industria y comercio. Posteriormente se elegirá el parámetro de error para este modelo, se plantearán los supuestos necesarios y los parámetros a estimar, los cuales representan el efecto directo de las variables explicativas (Caridad, 1998).

Fase explicativa: Ya con los datos que se han recopilado, se pasa a la estimación del modelo, es decir, la obtención de los mejores coeficientes para describir el comportamiento de la función econométrica, estimando así los valores reales a partir de los datos recolectados. Para la regresión lineal se utilizará el método de Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO) y la ayuda del software estadístico Stata. Luego de esto, se realiza la validación del modelo que consiste en “comprobar estadísticamente si la especificación del modelo ha sido adecuada. Para esto, se formulan una serie de contrastes de hipótesis, tanto de los coeficientes del modelo, como de los residuos o errores cometidos” (Toro et al, 2010). Las pruebas más comunes son: el test de normalidad, de heterocedasticidad y de estabilidad. Cuando el modelo pase todas estas pruebas será posible confiar en sus resultados y finalmente hacer el proceso de análisis de estos, plantear las conclusiones y formular recomendaciones.

8. RESULTADOS

8.1. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE GUADALAJARA DE BUGA EN 2022.

El impuesto de industria y comercio se encuentra reglamentado principalmente por la Ley 14 de 1983, el Decreto-Ley 1333 de 1986 y la Ley 1819 de 2016, donde se le da el carácter territorial, por lo cual es recaudado y administrado por cada municipio. Este se ha constituido como uno de los ingresos fiscales más importantes de los municipios (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020) lo cual hace aún más pertinente su estudio.

Este impuesto es un tributo de carácter municipal que grava el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios dentro de un determinado municipio. Se aplica tanto a personas naturales como jurídicas que desarrollan dichas actividades de manera permanente u ocasional, independientemente de si poseen un establecimiento de comercio o no (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020).

La naturaleza territorial de este impuesto implica que cada municipio tiene autonomía para definir su estructura normativa, las tarifas aplicables dentro de los límites establecidos por la ley, las exenciones y los mecanismos de control tributario (Ley 14 de 1983). Desde el punto de vista de la base gravable, el ICA se determina teniendo en cuenta los ingresos brutos que el contribuyente percibe durante el ejercicio de su actividad económica, salvo los ingresos por exportaciones, enajenación de activos fijos y otras excepciones previstas en la normatividad vigente (Ley 1819 de 2016).

Uno de los aspectos destacados del ICA es el relativo a su incidencia sobre la actividad económica, puesto que su costo incide en la competitividad de las empresas y en los gastos de operación de los negocios. Cárdenas y Mercer (2006) aseguran que una carga impositiva desafortadamente alta sobre el comercio y

servicios puede limitar la inversión de las empresas, con el riesgo de disminuir el empleo. Así mismo, Cárdenas y Mercer (2006) señalan que la filiación de este tributo permite a los municipios aumentar su autonomía fiscal, pero también provoca heterogeneidad en el nivel de las tarifas y en la eficiencia del recaudo en diferentes regiones.

El ICA ha sufrido una serie de reformas dentro de su marco legal para mejorar su administración y reducir la evasión fiscal. El Decreto-Ley 1333 de 1986 reafirma el poder otorgado a los municipios para determinar los elementos estructurales del impuesto dentro del marco legal nacional establecido; mientras que con la Ley 1819 de 2016 se introdujeron cambios en la modificación territorial y de base, ya que se establecieron nuevos criterios para la declaración del impuesto cuando una empresa opera en múltiples municipios (Fundación Colombiana De Municipios, 2023). A pesar de su relevancia para las finanzas municipales, el ICA también ha sido objeto de críticas debido a su impacto en el sistema tributario de la nación.

Algunos estudios sugieren que su diseño puede generar distorsiones económicas, incentivando la informalidad o la relocalización de empresas en municipios con tarifas más favorables (Ramírez, 2018). Esto subraya la necesidad de una mayor armonización entre los estatutos tributarios municipales y una regulación más equitativa para evitar efectos adversos en la inversión y la competitividad.

Ahora bien con base en lo anterior y una vez analizados los estatutos tributarios de los 8 municipios del área de jurisdicción que cubre la cámara de comercio de Buga que es el objeto de estudio, y teniendo en cuenta que pueden existir modificaciones o actualizaciones a los estatutos tributarios que no hayan sido tenidos en cuenta en este estudio, debido que, para el momento de la investigación, dichas modificaciones no se encontraban debidamente publicadas por los diferentes entes territoriales, se expondrán los elementos que componen al impuesto de industria y comercio. Se da inicio con la definición de sujeto activo para cada municipio para posteriormente conocer quiénes son sujetos pasivos, cómo aplicar la territorialidad, cuál es el hecho generador del mismo, periodo, base gravable y las actividades

exentas de impuesto. Adicionalmente, se muestran los tres regímenes tributarios que existen actualmente, de los cuales, el presente trabajo tiene como alcance solo las empresas pertenecientes al régimen ordinario o común.

8.1.1. Sujeto activo

El sujeto activo se compone de una estructura que abarca la creación del tributo, su administración, recaudo y ejecución presupuestal en términos de gasto (DIAN, 2003), de acuerdo con esto, se procede a conocer en este acápite las definiciones que corresponden a los municipios objeto de esta investigación. En la tabla 2, se encuentran las definiciones de sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio con base en lo descrito en el estatuto tributario de cada municipio. En relación con lo hallado, las diferencias son mínimas; entre las definiciones se encontró que los sujetos activos del impuesto de industria y comercio son los respectivos municipios, que además se encargarán de: cobrar, administrar e imponer las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento en su pago.

Tabla 2. Definición de sujeto activo por municipio, según estatuto tributario.

Municipio	Definición de sujeto activo
Calima el Darién	El municipio de Calima El Darién actúa como sujeto activo del impuesto de industria y comercio generado dentro de su competencia, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 25 y 32 del estatuto correspondiente (Acuerdo 026 de 2021, 2021).
El Cerrito	En el caso de El Cerrito, este municipio es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio, contando con la autoridad para liquidar, administrar, controlar, investigar, fiscalizar y recaudar dicho tributo (Acuerdo N°012, 2018).

Ginebra	El municipio de Ginebra, en el Valle del Cauca, es el ente territorial responsable del impuesto de industria y comercio, quien ostenta las facultades de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución y aplicación de sanciones relacionadas con este tributo (Acuerdo N°023, 2021).
Guacarí	En Guacarí, el municipio es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio dentro de sus límites territoriales, ejerciendo las competencias tributarias de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones (Acuerdo N°018, 2016).
Guadalajara de Buga	El municipio de Guadalajara de Buga también es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio en su territorio, disponiendo de las facultades de administración, control, fiscalización, investigación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución y aplicación de sanciones (Acuerdo N°020, 2020).
Restrepo	En Restrepo, el municipio es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio, con las atribuciones de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones asociadas a este tributo (Acuerdo N°010, 2021).
San Pedro	San Pedro, es el municipio que actúa como sujeto activo del impuesto de industria y comercio dentro de su jurisdicción (Acuerdo N°013, 2021).

Yotoco	El municipio de Yotoco es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio generado en su territorio, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 25 y 32 del estatuto correspondiente (Acuerdo N°014, 2020).
--------	--

Fuente: Elaboración propia con base en estatuto municipal correspondiente a cada municipio.

8.1.2. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo incluye tanto a los contribuyentes como a los no contribuyentes, entendiéndose que, por norma general, todas las personas son consideradas contribuyentes. Sin embargo, solo podrán ser clasificados como no contribuyentes aquellos individuos que se ajusten a las condiciones específicas y limitadas establecidas en la ley, la ordenanza o el acuerdo correspondiente (DIAN, 2003).

En la tabla 3, se exponen las definiciones de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio con base en lo descrito en el estatuto tributario de cada municipio. El sujeto pasivo en todos los municipios está descrito como todas aquellas personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas. Sin embargo, se marcan algunas diferencias en las especificaciones del sujeto pasivo como, por ejemplo: El Cerrito incluye "sucesiones ilíquidas, entidades estatales"; San Pedro abarca "ventas por catálogo"; y Guadalajara de Buga junto con San Pedro incluyen las "actividades financieras".

Tabla 3. Definición de sujeto pasivo por municipio, según estatuto tributario

Municipio	Definición de sujeto pasivo
Calima el Darién	En el municipio de Calima El Darién, el sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio incluye a personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que lleven a cabo actividades industriales,

	comerciales o de servicios, las cuales constituyen el hecho generador de la obligación tributaria (Acuerdo N°026, 2021).
El Cerrito	De acuerdo con la normativa vigente, el sujeto pasivo de este impuesto abarca no solo a personas naturales y jurídicas, sino también a sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales de ámbito nacional, departamental y municipal, sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, entidades estatales de cualquier índole, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. Estas figuras quedan sujetas al tributo cuando realizan el hecho generador dentro de la jurisdicción correspondiente (Acuerdo N°012, 2018).
Ginebra	En el municipio de Ginebra, el sujeto pasivo comprende a personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como sociedades de hecho que ejecuten actividades industriales, comerciales o de servicios. Adicionalmente, según el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, también se incluyen sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del Estado, y aquellas entidades que, a través de consorcios, uniones temporales o patrimonios autónomos, configuren el hecho generador del impuesto (Acuerdo N°023, 2021).
Guacarí	En Guacarí, el sujeto pasivo está conformado por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas dentro de su jurisdicción, las cuales corresponden a el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios (Acuerdo N°018, 2016).

Guadalajara de Buga	En el municipio de Guadalajara de Buga, se consideran sujetos pasivos a personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y otras figuras que ejecuten actividades industriales, comerciales, de servicios o financieros (Acuerdo N°020, 2020).
Restrepo	En Restrepo, el sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio está constituido por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de su jurisdicción. Estas entidades tienen la obligación tributaria cuando ejecutan el hecho generador del impuesto, el cual incluye operaciones industriales, comerciales y de servicios (Acuerdo N°010, 2021).
San Pedro	En el caso de San Pedro, el sujeto pasivo incluye a personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, empresas unipersonales y demás entidades de derecho público o privado que desarrollen actividades gravadas, ya sea a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos u otras modalidades establecidas en el estatuto tributario. Estas actividades comprenden operaciones industriales, comerciales, ventas por catálogo, servicios o financieros (Acuerdo N°013, 2021).

Yotoco	Para el municipio de Yotoco, el sujeto pasivo del impuesto está constituido por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de su jurisdicción. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, también se incluyen consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos en los que se configure el hecho generador del impuesto (Acuerdo N°014, 2020).
--------	--

Fuente: Elaboración propia con base en estatuto municipal correspondiente a cada municipio.

8.1.3 Territorialidad

Una de las particularidades más importantes para tener en cuenta al momento de causar, declarar y pagar el ICA es su territorialidad. En vista de que cada empresa puede llegar a tener sedes o presencia en diversas localidades y que este impuesto en especial es de carácter municipal, pueden surgir algunas dudas respecto al lugar en el que se debe declarar dicho tributo. A causa de esto, los hacedores de políticas fiscales han previsto situaciones que se pueden presentar, para lo cual han establecido ciertas reglas para determinar cuál o cuáles serían los municipios que se configuran como sujeto activo del gravamen para cada una de las organizaciones. La siguiente tabla exhibe de manera simplificada las reglas mencionadas.

Tabla 4. Territorialidad según tipo de actividad económica

Actividad y Norma aplicable	Regla de territorialidad	Observaciones / Base gravable
Industrial Art. 77 Ley 49 de 1990 + Art. 343 E.T.	El impuesto se paga en el municipio donde se ubique la fábrica o planta industrial. La comercialización de los productos elaborados se entiende parte de la actividad industrial y no genera impuesto comercial adicional.	Base: ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.
Comercial Art. 343 E.T.	- Con establecimiento o punto de venta: en el municipio donde estos se encuentren. - Sin establecimiento/punto: en el municipio donde se perfeccione la venta (acuerdo sobre precio y cosa). - Ventas por correo, catálogos, en línea, televentas: municipio desde donde se despacha la mercancía. - Inversionistas: ingresos gravados en el municipio donde esté la sede de la sociedad en la que se tiene la inversión.	Busca evitar que las ventas virtuales escapen del ICA municipal.

Servicios (regla general) Art. 343 E.T.	Se entiende percibido en el lugar donde se ejecuta la prestación.	Excepciones: - Transporte: municipio desde donde se despacha el bien/mercancía/persona. - TV, internet y telefonía fija: municipio donde se encuentre el suscriptor (indicado en el contrato). - Telefonía móvil: municipio del domicilio principal del usuario (según el contrato). Las empresas deben discriminar ingresos por municipio.
Sector financiero (regla especial) Art. 211 Decreto 1333 de 1986	Ingresos se entienden realizados en el municipio donde opere la principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público.	Entidades financieras deben reportar a la Superintendencia Bancaria sus operaciones discriminadas por municipio.
Servicios públicos domiciliarios (regla especial) Art. 51 de la Ley 383 de 1997	El impuesto se causa en el municipio donde se preste el servicio al usuario final. - Transmisión de energía: municipio donde está la subestación . - Transporte gas combustible: en puerta de ciudad . - Compraventa de energía (no a usuarios finales): municipio del domicilio del vendedor .	- Generación de energía: se grava según art. 7 Ley 56/81, es decir, \$5 anuales de 1981 indexados al año actual por cada kilovatio instalado en la central generadora. - No se grava doble por la misma actividad. - Se liquida con ingresos mensuales promedio.

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente.

Del cuadro anterior se puede concluir que por regla general el impuesto de industria y comercio siempre se causa en el municipio donde se realiza la actividad económica gravada, pero cada sector tiene reglas específicas para evitar conflictos de competencia tributaria o una doble imposición entre municipios. Para el sector industrial, todos los ingresos generados por la comercialización de bienes autoproducidos se declaran en el municipio en que se ubique la fábrica, independientemente del lugar donde se haya realizado la transacción.

Por el contrario, para el sector servicios, la regla general es que el ingreso se grava en el lugar donde se ejecuta el servicio, salvo en actividades con características particulares como transporte, telecomunicaciones y servicios móviles, donde la norma fija puntos de referencia distintos (despacho, domicilio del usuario, sede principal, etc.). Esta misma regla se aplicaría a las actividades desarrolladas por los patrimonios autónomos, las entidades financieras y de servicios públicos domiciliarios, este último con algunas excepciones para hechos económicos particulares. Por último, se puede observar que para el caso del sector comercial se ha buscado adaptar el impuesto a las diferentes modalidades de venta (con o sin establecimiento de comercio, on line, televentas o catalogo). Dicha especificidad de la norma facilita a los contribuyentes el cumplimiento de su deber tributario.

8.1.4. Hecho generador

El hecho generador del impuesto de industria y comercio en los 8 municipios analizados corresponde a: *“la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios...”*. Lo anterior es expresado en distintos términos en algunas definiciones, pero con el mismo fundamento. Las diferencias del hecho generador entre municipios se dan en 2 elementos: El primero de ellos es el énfasis en determinar si la actividad sujeta al impuesto se realiza de manera permanente u ocasional. Se puede ver que los municipios de Buga, Restrepo, Guacarí y San Pedro, hacen claridad en este punto a diferencia de los demás municipios. La segunda diferencia se encuentra en determinar si la actividad sujeta se desarrolla en establecimientos de comercio físicos o pertenecientes al e-commerce. En la tabla

4 se observa que, los municipios de Buga, Ginebra, Restrepo, Guacarí y San Pedro expresan con claridad este punto en contraste con los demás municipios.

Tabla 5. Definición de hecho generador por municipio, según estatuto tributario

Municipio	Definición de hecho generador
Calima el Darién	En el municipio de Calima El Darién, la obligación tributaria surge cuando se realizan actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de su territorio. Estas actividades constituyen el hecho generador del impuesto de industria y comercio (Acuerdo N°026, 2021).
Ginebra	En el municipio de Ginebra, la obligación tributaria se genera por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, ya sea de forma directa o indirecta. Estas actividades pueden ejecutarse en inmuebles determinados, con o sin establecimientos de comercio, y son sujetas al impuesto correspondiente (Acuerdo N°023, 2021).
El Cerrito	En El Cerrito, el impuesto de industria y comercio se aplica a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluyendo las del sector financiero. Este gravamen afecta a quienes ejecuten el hecho generador, ya sea de manera directa o indirecta, a través de consorcios, uniones temporales o comunidades organizadas. Las actividades pueden realizarse de forma permanente u ocasional, en inmuebles específicos, con o sin establecimientos de comercio, y son llevadas a cabo por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho (Acuerdo N°012, 2018).

Guacarí	En Guacarí, el hecho generador del impuesto de industria y comercio consiste en la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo las del sector financiero. Estas actividades pueden llevarse a cabo de manera permanente u ocasional, en inmuebles específicos, con o sin establecimientos de comercio, conforme a lo establecido en la normatividad vigente (Acuerdo N°018, 2016).
Guadalajara de Buga	En Guadalajara de Buga, el impuesto de industria y comercio recae sobre todas las actividades industriales, comerciales o de servicios, incluyendo los servicios financieros, que se realicen dentro de su jurisdicción. Los sujetos pasivos pueden ejecutar estas actividades de manera directa o indirecta, permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con o sin establecimientos de comercio, e incluso a través del uso de las TIC's (Acuerdo N°020, 2020).
Restrepo	En Restrepo, Valle, el hecho generador del impuesto está constituido por la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo las del sector financiero. Estas actividades pueden ser ejecutadas de forma directa o indirecta por los sujetos pasivos, ya sea de manera permanente u ocasional, en inmuebles específicos, con o sin establecimientos de comercio (Acuerdo N°010, 2021).
San Pedro	En el municipio de San Pedro, el impuesto de industria y comercio es de tipo general y obligatorio, cuyo hecho generador es la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo las del sector financiero. Estas actividades pueden ser llevadas a cabo por personas naturales o jurídicas, de manera

	directa o indirecta, permanente u ocasional, con o sin establecimientos de comercio (Acuerdo N°013, 2021).
Yotoco	En Yotoco, la obligación tributaria se genera por la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de su jurisdicción. Estas actividades constituyen el hecho generador del impuesto de industria y comercio (Acuerdo N°014, 2020).

Fuente: Elaboración propia con base en estatuto municipal correspondiente a cada municipio.

De acuerdo con lo anterior, no existen mayores diferencias con relación al hecho generador como definición en cada uno de los municipios objeto de estudio, posteriormente se da a conocer el periodo gravable del impuesto en los municipios analizados.

8.1.5. Periodo

El periodo gravable de este impuesto será de un año calendario, iniciando el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre, o la fracción de este cuando las actividades gravadas se desarrollen de manera ocasional. En la tabla 5 se puede observar el periodo y plazos para la declaración y pago del impuesto según lo establecido en los estatutos tributarios municipales. Se observa que algunos de los municipios han fijado el pago de un anticipo de este impuesto y otros han dispuesto descuentos por pronto pago.

Tabla 6. Periodicidad de declaración y pago del impuesto de industria y comercio para el régimen ordinario según estatuto tributario de cada municipio

Municipio	Periodicidad declaración	Periodicidad de pago
Calima El Darién	Anual, a más tardar último día hábil del mes de abril del siguiente año.	Anual a más tardar último día hábil del mes de abril del siguiente año.
El Cerrito	Anual, en las fechas que disponga la entidad correspondiente.	Anual, en las fechas que disponga la entidad correspondiente.
Ginebra	Anual, antes de 31 de marzo del siguiente año.	Anual en las fechas establecidas por la Administración Municipal, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras con las cuales existan convenios sobre el particular.
Guacarí	Anual, en las fechas que disponga la entidad correspondiente.	Se debe pagar un anticipo del 15% del valor del impuesto liquidado en la declaración. Este anticipo se paga en dos cuotas iguales: Primera cuota: hasta el último día hábil de marzo. Segunda cuota: hasta el último día hábil de junio. El saldo será pagado en las fechas que disponga la entidad correspondiente.

Guadalajara de Buga	Anual, en las fechas que disponga la entidad correspondiente.	Liquidarán y pagarán a título de anticipo, un treinta por ciento (30%) del valor determinado como impuesto en su declaración privada. El saldo restante será pagado en dos cuotas iguales: Primera cuota: hasta el último día hábil de marzo. Segunda cuota: hasta el último día hábil de junio.
Restrepo	Anual, a más tardar el último día hábil de abril del siguiente año.	Los contribuyentes del ICA que ya vienen presentando su declaración anual deberán liquidar y pagar un cuarenta por ciento (40%) del valor determinado como impuesto a cargo a título de anticipo. Este monto deberá cancelarse dentro de los plazos establecidos por la entidad correspondiente. Respecto a la totalidad del impuesto a pagar, si no supera 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se paga en una sola cuota. Si supera los 10 SMMLV, el pago puede hacerse en tres cuotas homogéneas así: Primera cuota: hasta el último día hábil de marzo. Segunda cuota: hasta el último día hábil de abril. Tercera cuota: durante mayo. Este municipio cuenta con un beneficio de descuento por pago oportuno, el cual se aplica

		según el momento en que se haga la declaración y pago del impuesto así: Enero 20%, Febrero 15% Marzo 10% y Abril 5%.
San Pedro	Anual, a más tardar el último día hábil de marzo del siguiente año.	Anual, se ofrece un incentivo de descuento del 10% para aquellos que liquiden y paguen su impuesto a más tardar el 31 de marzo del año fiscal correspondiente
Yotoco	Anual, a más tardar el último día hábil de marzo del siguiente año.	Anual, último día hábil de marzo del siguiente año.

Fuente: Elaboración propia a partir de los estatutos tributarios de cada municipio objeto de estudio.

8.1.6. Base gravable

Para el impuesto en cuestión, todos los estatutos tributarios municipales observados coinciden con lo establecido por el artículo 196 del Decreto-Ley 1333 de 1986. Con lo cual la base gravable general estará compuesta por la totalidad de ingresos ordinarios y/o extraordinarios percibidos por el sujeto pasivo excluyendo solo los provenientes de devoluciones sobre impuestos recaudados por aquellos productos cuyos precios son controlados por el Estado, venta de activos fijos, ventas con fines de exportación, subsidios del Estado y, por último, aquellos ingresos que se encuentren expresamente excluidos o exentos del impuesto en cada municipio.

Sobre esta base se aplicará la correspondiente tarifa impositiva según la actividad económica del sujeto pasivo, la cual según este mismo artículo oscila entre el dos y el siete por mil mensual para actividades industriales, y entre el dos y el diez por mil mensual para actividades comerciales y de servicios. Por otro lado, habrá empresas que deberán aplicar varias tarifas cuando ejerzan actividades variadas que se encuentren gravadas con tarifas diferentes. Cabe mencionar que es importante que

cada contribuyente revise esta sección del estatuto tributario debido a que en los diferentes municipios existen excepciones por lo cual algunas actividades y/o sectores económicos cuentan con una base gravable especial. A continuación, se enuncian de manera breve los sectores o actividades con bases gravables especiales que se pueden encontrar en los estatutos tributarios municipales y seguido se presenta una tabla que condensa los municipios donde aplican dichas excepciones:

- **Sector industrial:** su base gravable incluye todos los ingresos brutos obtenidos por la comercialización de la producción elaborada en su planta, sin importar si las ventas se realizan dentro o fuera del municipio.
- **Sector financiero:** Cada oficina o sucursal declara en el municipio donde esté ubicada. Se gravan los ingresos operacionales que percibe la entidad financiera (intereses, comisiones, rendimientos por colocación de créditos y demás ingresos propios de la actividad), según el tipo de servicio que preste y se calcula sin deducir costos ni gastos, aplicando la tarifa directamente sobre los ingresos.
- **Distribuidores de combustibles y/o productos derivados del petróleo:** Gravan únicamente el margen bruto de comercialización, es decir: Precio de venta al público – Precio de compra al productor o importador – Sobretasa e impuestos. Este margen es la ganancia neta del distribuidor y se aplica tanto a mayoristas como a minoristas.
- **Agencias de publicidad y corredores:** Se grava únicamente los ingresos propios que reciben por su intermediación (honorarios, comisiones o utilidad), es decir que, no se incluye el valor total de las operaciones o del dinero que manejan por cuenta ajena sino solo lo que efectivamente ganan por prestar sus servicios de intermediación, excluyendo de la base los costos y gastos en que incurra la agencia por cuenta del cliente (pago de espacios en medios, impresión, logística, etc.).

- **Servicios públicos domiciliarios:** Por regla general, su base gravable corresponde al promedio mensual facturado a los usuarios finales, en el municipio en que se presta el servicio. Sin embargo, para la generación de energía eléctrica se mantiene lo previsto por el art 7 de la ley 56 de 1981, es decir, \$5 anuales indexados al año actual por cada kilovatio instalado en la central generadora.
- **Empresas de servicios temporales:** sólo se grava el margen que queda para la empresa después de cubrir los costos laborales del trabajador temporal, como lo son los salarios, seguridad social, parafiscales, indemnizaciones y prestaciones sociales.
- **Transporte terrestre con vehículos de terceros:** sólo estarán gravados los ingresos obtenidos por la empresa de transporte a causa de la prestación de sus servicios, descontando el valor que se paga al propietario del vehículo.
- **Servicios integrales (aseo, vigilancia, cafetería):** grava únicamente el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) del contrato, que no puede ser inferior al 10% del valor total del mismo. En decir, la parte que corresponde a la gestión y ganancias del prestador del servicio.
- **Contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura:** grava tanto los ingresos ordinarios y extraordinarios que perciba el concesionario por la obra como los provenientes del recaudo de peajes, tarifas o ingresos asociados al uso de la infraestructura.
- **Fondos mutuos de inversión:** en ellos se gravan tanto los ingresos ordinarios como los extraordinarios del período fiscal, incluyendo: rendimientos en efectivo de títulos de deuda, dividendos o utilidades percibidos y las diferencias por valorización o redención de unidades, si se registran como menor valor de la inversión. Es decir, se grava lo que en efecto ingresa al Fondo, no el valor total del portafolio.
- **Fondos de empleados:** para estos serán gravados todos los ingresos que obtiene el Fondo en el año declarado, compuesto por intereses corrientes y

moratorios, comisiones, dividendos, etc. En otras palabras, se grava la rentabilidad total del Fondo, no el aporte de los asociados.

- **Cooperativas de trabajo asociado:** al igual que en las empresas de servicios temporales, sólo se grava la parte que la cooperativa retiene como ingreso propio, es decir, ingresos totales menos las compensaciones ordinarias y extraordinarias de los trabajadores asociados.
- **Telefonía móvil, navegación y datos:** estas empresas están obligadas a discriminar sus ingresos según el domicilio principal registrado por el usuario y de este modo se gravará todos los ingresos percibidos dentro cada municipio. Lo mismo aplica para los servicios de **televisión, internet y telefonía fija**.
- **Concesión de vehículos:** se gravan los ingresos brutos obtenidos por la concesionaria por concepto de comisión y demás ingresos propios.
- **Consignación de mercancías:** para el consignante están gravados los ingresos brutos por concepto de venta de las mercancías mientras que para el consignatario se gravará el ingreso obtenido por la comisión de venta.
- **Entidades promotoras de salud (EPS, IPS, ARS):** se gravan todos los ingresos propios que perciban por actividades distintas a la prestación del servicio de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como la medicina privada o prepagada y servicios no cubiertos por el plan obligatorio de salud.
- **Prenderías y compraventa:** para estas empresas se grabarán todos sus ingresos ordinarios y extraordinarios provenientes de los intereses y la venta de los objetos no recuperados por sus propietarios. Esto quiere decir que se grava la rentabilidad financiera y la ganancia por venta de prendas abandonadas.

Tabla 7. Bases gravables especiales para el impuesto de industria y comercio.

Tipo de Base Gravable Especial	Buga	Calima	Cerrito	Ginebra	Guacarí	Restrepo	San Pedro	Yotoco
1. Sector Industrial	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Sector Financiero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Distribuidores de Productos Derivados del Petróleo y otros Combustibles	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Agencias de Publicidad y Corredores	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Servicios Públicos Domiciliarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5.1. Compraventa de Energía por No Generadores Generación de Energía Eléctrica Transmisión y conexión de Energía Eléctrica Transporte de gas combustible	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓
6. Empresas de Servicios Temporales	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓
7. Transporte Terrestre con Vehículos de Terceros	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓
8. Servicios Integrales (Aseo, Vigilancia, Cafetería)	✓	X	X	X	X	X	✓	X
9. Contratos de Concesión para la Construcción de Obras de Infraestructura	✓	X	X	X	X	X	X	X

10. Fondos Mutuos de Inversión	☒	X	X	X	X	☒	X	X
11. Fondos de Empleados	X	X	X	X	X	☒	X	X
12. Cooperativas de Trabajo Asociado	☒	☒	X	X	☒	☒	☒	☒
14. Telefonía Móvil, Navegación, Datos, Televisión, Internet y Telefonía Fija	☒	☒	X	☒	X	☒	☒	☒
15. Concesión de Vehículos	☒	X	X	X	X	X	X	X
16. Consignación de Mercancías	☒	X	X	X	X	X	X	X
17. Entidades Promotoras de Salud (EPS, IPS, ARS)	X	X	X	X	X	X	☒	X
18. Prenderías y Compraventas	X	X	X	X	X	X	☒	X

Fuente: Elaboración propia a partir de los estatutos tributarios de cada municipio objeto de estudio.

En síntesis, la base gravable general para todas las empresas serán todos los ingresos sean ordinarios o extraordinarios percibidos en el año, para las empresas de servicios públicos domiciliarios serán los ingresos promedio anuales y, para las empresas dedicadas a la intermediación y/o administración de recursos de terceros, el impuesto recae solo sobre los ingresos por gestión y utilidad que percibe la empresa como intermediario en la prestación del servicio o venta de bienes, tal es el caso de: las empresas de servicios temporales, transporte terrestre con vehículos de terceros, consignación de mercancías, entre otras contenidas en la tabla anterior. Estas reglas se aplicarán siempre y cuando los ingresos u actividades no se encuentren expresamente exentas, excluidas o no gravadas en el municipio.

8.1.7 Actividades exentas

Las actividades exentas están reguladas directamente por la Ley 26 de 1904 y por la Ley 14 de 1983. Estas leyes establecen las actividades que no están sujetas a impuestos, por lo tanto, su tributación está prohibida. Este es un resumen de las actividades más importantes que están exentas de impuestos, indicando su importancia y la legislación que las respalda.

En primer lugar, están los relacionados con la actividad primaria de la producción agrícola, ganadera y avícola. Estas actividades son de gran importancia para la región, pues aseguran la alimentación de su población, generan empleo y desarrollo rural. El no cobro de impuestos para estas actividades está relacionado con el artículo 39 de la Ley 14 de 1983, orientada más a promover la producción nacional dando protección a los artesanos y medianos productores. También gozan de beneficios fiscales la producción de bienes de consumo para el extranjero. Este es un paso importante para facilitar el comercio exterior y la balanza comercial. El no gravar estas actividades tiene como objetivo mejorar la competitividad en el exterior de los productos colombianos.

Las organizaciones no lucrativas de carácter benéfico y cultural, además de los establecimientos educativos públicos, también están excluidas del impuesto. Esta exención se justifica en términos de la importancia de estas instituciones para el bienestar social y el desarrollo cultural de la comunidad. Además, los ingresos por servicios de salud prestados por instituciones de salud humana en relación con los ingresos del sistema de seguridad social en salud también están exentos, lo que ayuda a garantizar la disponibilidad de servicios de salud adecuados para la población. La operación de canteras y minas, distintas a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, también está exenta de impuestos, siempre que las regalías o participaciones se igualen o superen el monto del impuesto que de otro modo se pagaría. Esta disposición busca equilibrar la carga tributaria y asegurar que las actividades extractivas contribuyan de manera justa al desarrollo local.

Además, se consideran exentas las actividades relacionadas con la cría y el engorde de especies menores como cuyes, cerdos, conejos, truchas y tilapias. Aunque en algunos municipios no se menciona explícitamente esta actividad, se asume que forma parte de la producción ganadera, lo que la hace igualmente exenta. Las asociaciones de vivienda de interés social, certificadas por la Secretaría de Planeación, también están exentas en la venta de lotes a sus asociados. Esta medida busca facilitar el acceso a la vivienda y promover el desarrollo urbano sostenible.

Por último, los servicios prestados por las juntas de acción comunal y las juntas administrativas locales, así como las que son provistas por asociaciones debidamente organizadas de transporte fluvial con fines turísticos, también están exentos (DIAN, 2003). Estas actividades son esenciales para el fortalecimiento del tejido social y la promoción del turismo local.

8.1.8 Clasificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un tributo territorial que grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de un municipio. La clasificación de los contribuyentes del ICA se divide en tres regímenes tributarios: el Régimen Simplificado, el Régimen Común y el Régimen Simple de Tributación. Cada uno de estos regímenes tiene sus características definitorias que delinean las obligaciones del contribuyente y las reglas para la liquidación y el pago del impuesto.

8.1.8.1. Régimen simplificado

El Régimen simplificado, o no responsables del IVA, está destinado a pequeños contribuyentes que realizan actividades comerciales de bajo volumen. Este régimen busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales al reducir la carga administrativa y los costos asociados. Los contribuyentes dentro de este régimen no tienen la obligación de presentar una declaración privada del impuesto, lo que simplifica aún más su gestión fiscal.

Para calificar para el Régimen Simplificado, los contribuyentes deben cumplir con ciertas condiciones, que suelen ser:

- Ser persona natural.
- No tener más de un establecimiento de comercio donde se ejerza la actividad.
- No ser importadores ni exportadores.
- Cumplir con un límite de ingresos establecido por la normativa municipal.

El impuesto se liquidará mediante un sistema de facturación simplificada, y los contribuyentes podrán recibir el recibo de pago en la Secretaría de Hacienda o en el sitio web del municipio. Cabe señalar que no obtener el recibo no exonera al contribuyente de realizar el pago durante las fechas estipuladas.

8.1.8.2. Régimen ordinario (anteriormente llamado régimen común)

El régimen ordinario es un sistema de impuestos aplicable a zonas que explotan actividades industriales o comerciales de una localidad, de servicio, o ambas. En este caso, se considera que el contribuyente lleva a cabo actividad industrial cuando fabrica, elabora, transforma o produce cualquier tipo de bien. Adicionalmente, este régimen resulta más complicado en comparación con el Simplificado, y se asocia a quienes exceden uno o más criterios límites de la forma simplificada.

Los contribuyentes del régimen ordinario están obligados a presentar declaraciones periódicas del impuesto, lo que implica una mayor carga administrativa. Además, deben llevar un registro contable de sus operaciones y cumplir con las obligaciones fiscales establecidas por la normativa municipal. Entre las características del Régimen Ordinario se incluyen:

- **Sujeto Activo:** El municipio donde se realiza la actividad (comercial o de servicio) es el encargado de la administración y recaudo del impuesto.

- **Sujeto Pasivo:** Son los contribuyentes que realizan actividades gravadas por el ICA, ya sean personas naturales o jurídicas.
- **Hecho Generador:** Se considera que se da origen a la obligación tributaria cuando se realiza la actividad industrial, comercial o de servicios dentro de la jurisdicción del municipio.
- **Base Gravable:** La base gravable se determina en función de los ingresos brutos recibidos de una actividad económica desarrollada por el contribuyente. Excluyendo los ingresos que se mencionaron en la sección anterior.
- **Tarifas:** Las tarifas del impuesto difieren según la actividad económica y están fijadas por los acuerdos municipales. Estas tarifas son proporcionales y regresivas, y estas no difieren en cuanto al tamaño de la empresa.

Para esta investigación, se hace énfasis en el régimen ordinario, debido a que representa la forma más común de tributación para los contribuyentes que realizan las diversas actividades económicas. Este régimen permite a los municipios tener una fuente de ingresos más estable y predecible, que es esencial para financiar proyectos y servicios públicos como infraestructura, educación y salud, y otros servicios vitales para los ciudadanos de los municipios analizados.

8.1.8.3. Régimen simple de tributación-RST

Eliminar la burocracia innecesaria y facilitar el cumplimiento tributario es el objetivo del Régimen Simple de Tributación, o, para los contribuyentes que optan voluntariamente por este sistema. Este régimen permite que el impuesto sobre la renta y el ICA se hagan en un solo pago, eliminando las cargas administrativas y facilitando el cumplimiento fiscal.

Cualquier contribuyente que elija el Régimen Simple debe cumplir con algunas condiciones particulares, por ejemplo, ser personas naturales o jurídicas con ingresos por debajo de un cierto límite. Este ejemplo es especialmente atractivo

para emprendedores y pequeños empresarios porque pueden enfocarse en hacer crecer sus actividades económicas sin tener que cumplir con numerosas obligaciones tributarias.

8.1.9 Relevancia de este impuesto para los municipios

Como ya se ha mencionado, los impuestos generan recursos importantes para las entidades estatales ya que estos son clave para el buen funcionamiento de las mismas y la inversión para el desarrollo de la sociedad. Por lo tanto, se vuelve pertinente evidenciar el porcentaje de los recursos que representan los ingresos percibidos por cada municipio por concepto de impuesto de industria y comercio (ver tabla 6).

Lo anterior, en vista de que son los ingresos tributarios los que le brindan un poco más de autonomía a los entes territoriales al ser recursos generados por sí mismos, reduciendo en cierto grado la dependencia al orden nacional. En consecuencia, el erario obtenido por este concepto puede ser destinado a proyectos que impacten directamente a la población local. Así pues, la tabla a continuación muestra que el impuesto mencionado representa la principal fuente de ingresos tributarios de Buga, Ginebra, Guacarí, San Pedro y Yotoco (con porcentajes entre el 50,47% y el 27,95%), mientras que para los municipios de Calima el Darién, El Cerrito y Restrepo este impuesto es desplazado al segundo lugar superado por el impuesto predial, presentando una participación entre el 27,31% y el 9,88% sobre los ingresos tributarios de cada municipio.

Tabla 8. Participación de los principales impuestos municipales sobre sus ingresos tributarios

Municipio	Ingresos Totales	Ingresos tributarios	Predial	Industria y comercio	Sobretasa a la gasolina	Otros ingresos tributarios	% ICA de ingresos tributarios	% ICA de Ingresos totales
BUGA	\$ 231.937	\$ 70.875	\$ 17.200	\$ 35.768	\$ 5.689	\$ 12.218	50,47%	15,42%
CALIMA-DARIEN	\$ 34.508	\$ 9.209	\$ 6.444	\$ 910	\$ 793	\$ 1.063	9,88%	2,64%
EL CERRITO	\$ 66.325	\$ 26.095	\$ 9.853	\$ 7.126	\$ 2.902	\$ 6.214	27,31%	10,74%
GINEBRA	\$ 28.253	\$ 8.255	\$ 1.780	\$ 2.742	\$ 1.960	\$ 1.773	33,21%	9,70%
GUACARI	\$ 39.220	\$ 12.308	\$ 2.673	\$ 3.855	\$ 1.003	\$ 4.776	31,32%	9,83%
RESTREPO	\$ 23.003	\$ 5.030	\$ 1.214	\$ 1.058	\$ 523	\$ 2.236	21,03%	4,60%
SAN PEDRO	\$ 22.870	\$ 7.871	\$ 1.339	\$ 2.200	\$ 2.149	\$ 2.182	27,95%	9,62%
YOTOCO	\$ 46.703	\$ 13.517	\$ 2.241	\$ 6.764	\$ 1.559	\$ 2.954	50,04%	14,48%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del DANE, 2022. Cifras expresadas en millones de pesos.

A lo largo del análisis de los elementos estructurales del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en los ocho municipios del área de influencia de Guadalajara de Buga, quedaron evidenciadas las similitudes y diferencias en sus tarifas, plazos, descuentos y definiciones del hecho generador. Adicionalmente, este análisis normativo permitió establecer que el ICA es un tributo de carácter municipal que, al gravar los ingresos brutos de las empresas, se convierte en una de las principales fuentes de financiamiento territorial. No obstante, su diseño genera tensiones entre la necesidad de recaudo local y los efectos sobre la actividad económica de los contribuyentes, en particular sobre aquellos con menores márgenes de rentabilidad. Sobre esta base normativa, resulta necesario examinar cómo estos impuestos repercuten directamente en los rendimientos económicos de las empresas, lo cual se desarrolla en el siguiente apartado.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS FORMAS EN QUE LOS IMPUESTOS AFECTAN LOS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS DE LAS EMPRESAS

La configuración y la eficacia del sistema tributario influyen de manera considerable en la actividad económica, pudiendo tener efectos tanto positivos como negativos (Hernández, 2019). Esto plantea una interrogante clave: ¿de qué manera se pueden distribuir las cargas fiscales entre los agentes privados, los hogares y las empresas, reduciendo al máximo los posibles efectos adversos sobre la actividad económica, su crecimiento a largo plazo y el bienestar social? Esta pregunta es relevante, ya que está ampliamente reconocido que los impuestos pueden desincentivar acciones como el trabajo, la asunción de riesgos, el ahorro, la inversión, la innovación, entre otros aspectos cruciales para el desarrollo económico (EAFIT, 2021).

En este sentido, un sistema tributario bien configurado puede tener un impacto significativo en la economía, razón por la cual se enfatiza la necesidad de una distribución equitativa de las cargas fiscales para minimizar sus efectos negativos. De hecho, la relevancia de los impuestos radica no solo en su capacidad recaudatoria, sino también su potencial para desincentivar comportamientos productivos, lo que evidencia la necesidad de diseñar políticas fiscales que favorezcan el crecimiento y el bienestar social.

De acuerdo con Mendoza et al. (2022), en Colombia, el sistema tributario se basa principalmente en impuestos indirectos, una característica común en la mayoría de los países de América Latina. Esto se debe a que este tipo de gravámenes son más difíciles de evadir y permiten al gobierno recaudar recursos de manera constante y eficiente. Por el contrario, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (2019), los impuestos directos impactan principalmente a las empresas. No obstante, datos recientes de la Matriz de Contabilidad Social en las cuentas nacionales de Colombia revelan que, en relación con el Producto Interno Bruto (PIB), la carga fiscal es menor en las empresas. Por ejemplo, las sociedades financieras contribuyen con solo el 0,6% del PIB, mientras que las no financieras aportan el 3,7%. En contraste, los hogares soportan una proporción mucho mayor,

alcanzando el 7,0% del PIB. Estas cifras muestran claramente sobre quiénes recae el mayor peso de la contribución fiscal (DANE, 2019).

Según el Fondo Monetario Internacional - FMI (2024), la productividad de las empresas puede aumentar significativamente si se eliminan las barreras que restringen el crecimiento de las compañías más eficientes. Entre estas barreras se encuentran políticas económicas mal diseñadas y mercados que no operan de manera óptima. El FMI estima que, al remover estos obstáculos, el crecimiento anual del PIB real podría incrementarse en un punto porcentual en un período de 20 años a nivel global. Asimismo, señala que los países emergentes y de bajos ingresos podrían lograr hasta una cuarta parte de este crecimiento si optimizan el diseño de sus políticas fiscales y fortalecen la gestión de los ingresos públicos.

Desde el punto de vista contable y tributario, existe una estrecha relación entre la contabilidad comercial y la fiscal. La contabilidad comercial, puede definirse como “el tipo de contabilidad centrado en el control contable de la actividad comercial de una empresa. Permite el análisis y cuantificación de dichas acciones” (Economipedia, 2019a) y se enfoca en el control de inventarios y la gestión de las ventas (UNIR, 2021). Por su parte, la contabilidad fiscal es “la rama de la contabilidad dirigida al control y la supervisión de los compromisos tributarios de una empresa” (Economipedia, 2019b) y se encarga de detectar y liquidar el valor a pagar por los impuestos que correspondan.

De esta manera, la contabilidad funciona como una herramienta fundamental para establecer con precisión la base gravable de las obligaciones tributarias a cargo de la organización. A través del sistema contable, se documentan y procesan los datos necesarios para identificar, medir y registrar los hechos económicos de una entidad, lo que permite reflejar su realidad económica. Además, en los estados financieros se registran las deducciones correspondientes derivadas de los pasivos tributarios, lo que refuerza la importancia de la contabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales (Archel y Gómez, 2014). A continuación, se exponen siete formas en que los impuestos indican en los beneficios económicos de las empresas.

8.2.1 Incremento de los gastos operacionales

En primer lugar, resulta pertinente reconocer de manera adecuada los impuestos (especialmente el ICA) dentro de la contabilidad de cualquier organización. Así pues, se identifica que el impuesto de industria y comercio es un gasto operacional en tanto que representa una salida de dinero ligado directamente al desarrollo del objeto social de la compañía pero que no genera ningún activo o beneficio futuro.

En consecuencia, la forma más evidente y directa en que los impuestos afectan efectivamente los rendimientos económicos de las empresas es a través de los gastos tributarios. Ello se debe a que, para determinar la utilidad del ejercicio, se requiere restar de la utilidad bruta, los gastos operacionales incluyendo los asociados a impuestos. De este modo, el valor pagado por concepto de tributos reduce las utilidades de la compañía y, cuanto más alta es la tasa impositiva, menor serán sus beneficios netos.

8.2.2 Pérdida de liquidez

Por otra parte, dentro del sistema tributario colombiano, los impuestos de renta, IVA e ICA están sujetos a retenciones. En consecuencia, en el giro ordinario de sus operaciones, las empresas suelen ser sujeto de retenciones. Lo anterior implica una menor entrada de “efectivo” para la empresa proveedora del bien o servicio. En consecuencia, se ve afectado su flujo de efectivo y con ello su oportunidad de generar un mayor capital de trabajo (Sarmiento-Morales, 2010), elemento indispensable para impulsar nuevos ingresos.

Adicionalmente, esta pérdida de liquidez también se refleja al final del ejercicio, cuando se liquida el verdadero valor a pagar y se procede a saldar la obligación, lo que reduce el rubro de disponible impactando también la capacidad de inversión (Quispe y Ayaviri, 2021). Finalmente, si se mide el valor de la empresa bajo de modelo de descuento de flujos, cuanto mayor sea la tasa impositiva, menor será su valor presente neto y, por ende, su valoración empresarial. Esta situación puede

limitar los incentivos para la captación de nuevos inversionistas y frenar el crecimiento.

8.2.3 Violación del principio de progresividad:

De acuerdo con la Corte Constitucional (2011) en su sentencia C-397 de 2011 “el principio de progresividad tributaria dispone que los tributos han de gravar de igual manera a quienes tienen la misma capacidad de pago (equidad horizontal)” (p. 17). Aunque los estatutos tributarios de los municipios observados incluyen dentro de sus principios tributarios el de la progresividad, el impuesto de industria y comercio no estaría cumpliendo con el mismo. Esto se debe a que, al gravar los ingresos brutos, sin tener en cuenta los diferentes costos y gastos asociados a las operaciones, se distorsiona la capacidad de pago de la empresa lo que impide la existencia de una verdadera equidad horizontal.

Para ilustrar lo anterior, supóngase la existencia de las empresas A y B que ejercen la misma actividad económica en la misma ciudad (la construcción de edificios residenciales, en Ginebra). Ambas reportaron ingresos brutos de \$300.000.000 en 2022, lo que implica que cada una debía pagar \$2.100.000 por concepto de ICA. Sin embargo, la A tuvo una utilidad bruta de \$50.000.000, mientras que la empresa B solo alcanzó \$30.000.000. Como consecuencia, la carga impositiva resulta proporcionalmente más pesada para la segunda, generándole una desventaja competitiva y reduciendo en mayor medida su margen neto de utilidad.

A su vez, debe considerarse que, debido a la forma en que se determina la base gravable para este impuesto, existe la posibilidad que una empresa esté obligada a declarar y pagar ICA aun cuando la empresa no ha obtenido beneficios en el ejercicio.

8.2.4 Limitación al crecimiento

Otro efecto importante es la limitación al crecimiento empresarial. Como se mencionó anteriormente, el pago de los impuestos reduce la liquidez e impacta el flujo de caja de la compañía. Dicho flujo de caja tiene cuatro destinaciones

principales: la reposición del capital de trabajo neto operativo², la reposición de activos fijos, atender el servicio a la deuda y repartir utilidades de acuerdo con las expectativas de los socios (García, 2009).

De acuerdo con este autor, el excedente de flujo de caja queda a disposición de los socios, quienes pueden decidir entre repartirlo en su totalidad o destinarlo a proyectos de expansión. En ese sentido, puede emplearse para incrementar la capacidad instalada o diversificar las inversiones en otras actividades, ya sea en negocios distintos, en propiedad raíz, en activos financieros o en investigación y desarrollo (I+D). Por consiguiente, es correcto afirmar que los impuestos elevados están relacionados con el crecimiento empresarial dado que, al reducir el flujo de caja de los propietarios, limita los recursos disponibles para la inversión y la expansión de la organización, al mismo tiempo que disminuye la propensión a la asunción de riesgos por parte de los inversionistas (Gentry & Hubbard, 2000).

8.2.5 Pérdida de competitividad

La carga fiscal también repercute en la competitividad empresarial. Como señala Sarmiento-Morales (2010), el sujeto que recibe la obligación legal del pago del impuesto (empresa) tiende a trasladar la obligación económica al consumidor por medio de un alza en el precio del bien o servicio, o, en menor medida, a los empleados por medio de una reducción salarial. Esa pérdida de competitividad en precio reduce la demanda, lo que repercute en el volumen de ventas y en los ingresos.

De igual modo, la autora enfatiza que la carga fiscal no se limita al monto pagado por concepto del impuesto, sino que incluye los demás rubros que deban desembolsarse para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones tributarias. Dichos gastos afectan especialmente a las pequeñas y medianas empresas,

² Entiéndase este como los recursos necesarios para que una empresa pueda operar sin ningún contratiempo, expresado como el neto de las cuentas por cobrar más inventarios, menos las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios (García, 2009).

quienes suelen contar con recursos más limitados y personal menos capacitado, obligando a contratar servicios externos para tal fin, afectando de esta manera su desarrollo, competitividad y sostenibilidad.

8.2.6 Incorrecta apropiación del gasto público

Otro aspecto relevante es la relación entre mayor recaudación tributaria y el gasto público. De acuerdo con Mendoza et al., (2022) diversos estudios han demostrado que el incremento en la recaudación de impuestos destinada al gasto público, en lugar de impulsar el crecimiento económico, lo ha restringido, especialmente en lo que respecta al stock de capital como motor de desarrollo. Según Posada & Gómez (2002, citados en Mendoza et al., 2022) los nuevos impuestos no incentivaron la formación de capital humano ni mejoraron la infraestructura física. Incluso, en ciertos ciclos económicos, el aumento del gasto público tuvo un efecto contrario al esperado, contribuyendo al decrecimiento.

Asimismo, Espitia (2004) argumenta que el proceso de descentralización fiscal, mediante el cual las entidades territoriales generan sus propios recursos y adquieren autonomía para gastarlos en bienes y servicios que cubran sus necesidades, ha tenido impactos negativos. Este fenómeno ha afectado el crecimiento económico, la estabilidad macroeconómica, la formación de capital humano y la complementariedad entre la inversión pública y la privada.

Por otro lado, Montufar y Uhlig (2009, cómo se citó en Mendoza et al., 2022) sostienen que el efecto de las políticas fiscales varía según la magnitud de los ajustes en las tasas tributarias. Cuando los efectos generados por los cambios en los impuestos son mayores que los provocados por el gasto público, incrementar este último puede ralentizar el crecimiento económico. De ahí que se sugiera fomentar el desarrollo económico reduciendo impuestos en lugar de aumentar el gasto, dado que no adoptar esta medida puede afectar negativamente la ejecución presupuestal a corto plazo.

8.2.7 Incidencia sobre los salarios

En relación con los impuestos y su influencia en los salarios de los trabajadores, Hassett y Mathur (2015) emplearon un modelo de dimensión espacial para analizar cómo los cambios en el impuesto corporativo afectaron los salarios en Canadá durante el período de 1981 a 2014. En su estudio concluyeron que las altas tasas impositivas tienden a trasladarse a los consumidores mediante precios más elevados, a los accionistas a través de menores rendimientos de capital o a los trabajadores en forma de salarios reducidos. Según sus estimaciones, un incremento del 1 % en la tasa del impuesto corporativo reduce los salarios en un 0,5 %, con una tendencia a aumentar este efecto después de cinco años (entre 0,6 % y 0,8 %), debido a un proceso de ajuste en el que las empresas reorganizan sus estrategias y los trabajadores renegocian sus contratos.

De igual manera, observaron que un aumento del 1 % en la relación capital-trabajo eleva los salarios en un 0,45 %, dado que el capital, al ser más móvil que el trabajo, se desplaza hacia regiones con menores impuestos, incrementando dicha relación en los lugares receptores y reduciéndola en los emisores. No obstante, en economías cerradas, la relación capital-trabajo también tiende a disminuir. La reacción de los salarios dependerá de la rapidez con que esta relación se adapte a los cambios en los impuestos corporativos y de la velocidad con que los salarios se ajusten a las variaciones en la productividad derivadas de los nuevos niveles de la relación capital-trabajo. Cabe destacar que el salario representa el precio de uno de los factores de producción, lo que incrementa los costos de producción y reduce el margen de utilidad de las empresas.

En general, la base para el cobro de impuestos a las empresas suele centrarse en las ganancias. En la práctica, al construir los estados financieros se puede observar que, a mayor impuesto sobre las ganancias, menor será la productividad marginal del capital después de impuestos (para un nivel de capital determinado o, en otras palabras, mayor será el costo de uso del capital, considerando la carga fiscal). Esto conduce a una reducción en el capital promedio por trabajador y en el producto

medio por trabajador, lo que se traduce en salarios más bajos y, posiblemente, en un menor nivel de empleo formal en la economía, especialmente en contextos de rigidez salarial (EAFIT, 2021).

Por otra parte, los responsables de la formulación de políticas públicas deben tomar decisiones críticas en dos áreas fundamentales: la gestión eficiente del gasto público y la obtención de recursos fiscales (Flórez, 2020). En este último aspecto se enmarca el concepto de tributación, que aborda cómo deben diseñarse los sistemas impositivos para fomentar el crecimiento y el desarrollo económico.

En la literatura especializada, buena parte de los estudios se ha enfocado en calcular multiplicadores fiscales mediante técnicas econométricas. Otros han recurrido a modelos DSGE (Dinámicos Estocásticos de Equilibrio General) o enfoques mixtos que integran la política fiscal y monetaria (Flórez, 2020). En el caso colombiano, se han identificado multiplicadores directos, indirectos e inducidos, y se destaca el uso de la Matriz Insumo-Producto como herramienta de simulación tanto a nivel nacional (Hernández, 2012, citado en Flórez, 2020) como regional (Bonet, 2006; Flórez, 2012; Morrissey, 2014, citados en Flórez, 2020).

Finalmente, el impacto de los impuestos sobre las ganancias empresariales revela una interconexión significativa entre la carga fiscal y diversos aspectos de la economía como el nivel de operación, inversión, salarios, utilidades y gasto público. En teoría, aumentar un impuesto sobre cualquier beneficio obtenido reducirá la productividad marginal del capital después de que se haya aplicado el impuesto. Esto significa que los costos de utilizar recursos de capital aumentan, lo que hace que sea menos atractivo inyectar dinero en la empresa debido a la baja rentabilidad como resultado de asumir una alta carga de impuestos. En resumen, además de aumentar los costos de hacer negocios, esta presión fiscal erosiona las relaciones laborales y empresariales.

En síntesis, el diseño del ICA en el área de influencia de Buga afecta la rentabilidad, la liquidez y la capacidad de crecimiento de las empresas, al tiempo que introduce distorsiones en la competencia inter-municipal y en el mercado de trabajo. No

obstante, deber reconocerse que estas distorsiones responden a la necesidad de los entes territoriales de asegurar recursos para la generación de bienestar social. Se evidencia, por tanto, tensión permanente entre el estímulo a la inversión privada y la sostenibilidad fiscal. En consecuencia, se vuelve importante comprender la teoría de la Curva de Laffer y la aplicar modelos econométricos al diseño de políticas públicas, con el fin de determinar una tasa impositiva garantice el recaudo requerido con el menor impacto posible sobre los rendimientos empresariales.

La identificación de las diferentes formas en que los impuestos inciden sobre los rendimientos económicos de las empresas permitió demostrar que su efecto va más allá de la simple reducción de utilidades. Los tributos impactan directamente en la liquidez, la competitividad, el crecimiento y los salarios, e incluso pueden distorsionar principios como la progresividad tributaria. Así, el ICA se configura como un factor que condiciona la sostenibilidad empresarial y obliga a repensar su diseño desde una perspectiva que equilibre el recaudo público con el desarrollo productivo. Con el fin de sustentar estos planteamientos, la siguiente sección presenta la estimación de un modelo econométrico que permite cuantificar el impacto del ICA en los ingresos empresariales.

8.3. APLICACIÓN DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL

El presente capítulo aborda la forma en que se ha implementado el modelo econométrico de regresión lineal múltiple que se puede encontrar en Gujarati y Porter (2009), con el objetivo de estimar la relación entre la tarifa del impuesto de industria y comercio y los ingresos percibidos por las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022. En un primer momento, se establecen algunas definiciones, para posteriormente realizar la especificación del modelo econométrico.

En lo que refiere a la econometría como rama de la economía y a su vez como ciencia social, Goldberger (1964) sostiene que, es el campo o disciplina en la cual las herramientas de la teoría económica, las matemáticas y la inferencia estadística

son aplicadas al análisis de los fenómenos económicos. Un modelo econométrico como una ecuación matemática y/o estadística busca representar la relación que existe entre variables económicas. Estos modelos son utilizados por los economistas para estimar las relaciones entre diversas variables, explicar los fenómenos económicos o hacer predicciones (Gujarati y Porter, 2009). Es debido a esto que se llega a la conclusión de que este instrumento es el más apropiado para llegar a estimar el impacto de la diferencia tarifaria del impuesto de industria y comercio y los ingresos de las empresas objeto de análisis.

Cabe resaltar que existen diversos tipos de modelos como lo son los uniecuacionales, multiecuacionales, regresiones lineales y las regresiones no lineales, para el caso de esta investigación se toma como método para la estimación de los parámetros el de los Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO), siendo éste un procedimiento de estimación que se utiliza para ajustar los parámetros de un modelo de regresión lineal. Este método calcula la recta de regresión lineal que minimiza los residuos, es decir, las diferencias entre los valores reales y los estimados y proporciona estimaciones óptimas según el teorema de Gauss-Marko (Gujarati y Porter, 2009). En lo que respecta al modelo estadístico para analizar relaciones no lineales entre variables se emplea el modelo lineal múltiple Log-Log. Se utiliza un modelo logarítmico para transformar los datos en cifras logarítmicas porque: (i), facilita la interpretación de los resultados gracias a que de esta forma la regresión arroja la elasticidad directa de la variable explicada frente a cada una de las variables independientes (Fernández, 2007); (ii) mejora los supuestos estadísticos puesto que, ayuda a corregir asimetrías al homogeneizar las variables a valores similares mejorando la distribución normal de los datos y estabiliza la varianza residual (Castellón, 2024; Rojas-Jiménez, 2022); y comprime la escala de las observaciones de gran magnitud (en este caso los ingresos) haciendo que los valores muy altos no influyan tanto lo que brinda robustez al análisis (ArcGIS, 2023; López-Torrijos, 2023).

8.3.1. Especificación del modelo adoptado

El modelo de regresión lineal múltiple empleado en este trabajo adopta la forma funcional en formato log-log, ampliamente utilizada desde la propuesta de Cobb & Douglas (1928) en su función de producción homónima. En este caso, Y representa la variable respuesta, mientras que $X_1, X_2, \dots, X_k$ corresponden a las variables explicativas. La estructura del modelo log-log se expresa de la siguiente manera:

$$\ln(Y) = \beta_0 + \beta_1 \ln(X_1) + \beta_2 \ln(X_2) + \dots + \beta_k \ln(X_k) + \varepsilon$$

Donde:

$\ln$, logaritmo natural.

$\beta_0, \beta_1, \dots, \beta_k$ Son los coeficientes para estimar

ε es el termino de error

De acuerdo con Gujarati y Porter (2009) en un modelo de regresión log-log, independientemente del número de variables incluidas, los coeficientes asociados a cada variable X reflejan la elasticidad (parcial) de la variable dependiente Y en relación con dicha variable. En consecuencia, los parámetros $\beta_0, \beta_1, \beta_k$ expresan la elasticidad (parcial) de Y con respecto a las variables $X_1, X_2, \dots, X_k$.

8.3.2. Datos y estadísticas descriptivas.

La información utilizada en el estudio fue obtenida del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga, correspondiente al año 2022, junto con las tablas tarifarias aplicables al régimen ordinario para el cálculo del impuesto de Industria y Comercio en los municipios de Guadalajara de Buga, El Cerrito, Guacarí, Ginebra, San Pedro, Yotoco, Calima el Darién y Restrepo. La base de datos proporcionada por dicha entidad contiene la totalidad de las empresas clasificadas como persona jurídica con registro mercantil activo (1406 registros). No obstante, esta ha sido depurada dejando sólo los 680 registros pertenecientes a las compañías objeto de estudio, a saber, las que desarrollan actividades comerciales y de servicios.

En la tabla 7 se puede observar la distribución empresarial de las empresas activas en el registro mercantil para el año 2022. Al mismo tiempo, se presenta el número de empresas que han sido tomadas como muestra para cada uno de los municipios objeto de estudio y, por último, se evidencia que se ha conservado cierto nivel de proporción con respecto a la población total de empresas.

Tabla 9. Comparativo de empresas registradas en la Cámara de Comercio de Buga en 2022 por municipio versus tamaño muestral

MUNICIPIO	Total	%	Muestra	%
Buga	4409	51,64%	437	64,26%
El Cerrito	1450	16,57%	111	16,32%
Calima - El Darién	669	7,56%	13	1,91%
Guacarí	576	6,56%	34	5,00%
Ginebra	550	6,28%	40	5,88%
Restrepo	387	4,37%	16	2,35%
Yotoco	329	3,73%	10	1,47%
San Pedro	281	3,29%	19	2,79%
TOTAL	8651	100%	680	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del *Boletín estructura económica de Guadalajara de Buga y su zona de influencia* (OEEB, 2022) con base en datos del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga.

Tal como lo indica la Tabla 7, el municipio con mayor densidad empresarial es Guadalajara de Buga concentrando en su interior al 51,64% de las compañías. En segundo lugar, se encuentra El Cerrito 16,57% de las unidades productivas, mientras que, los demás municipios solo tienen una participación entre el 7% y el 3% de empresas. Adicionalmente, es importante recordar que la muestra puede percibirse como reducida, pero esto se debe a que el alcance de este proyecto se limita a las empresas que están constituidas como persona jurídica (1406, es decir,

el 16,25% de la totalidad del tejido empresarial) y que pertenecen al sector comercial (198) y de servicios (482), por lo que se han excluido aquellas que se dedican a actividades industriales.

Con el propósito de comprender de forma general la población estudiada, se presentan la tabla 8 y la ilustración 9. En la primera, las unidades de negocio observadas han sido clasificadas según el tipo de actividad económica que ejercen, mientras que, en la segunda, se ha hecho con base en el tamaño empresarial. De ellas es posible concluir que de las empresas objeto de estudio la mayor proporción corresponde a aquellas dedicadas al comercio (con un 30%), seguidas por las de construcción, las cuales representan el 16% de la población. Por el contrario, las actividades que tuvieron menor participación (1%) fueron las artísticas y de otros servicios con 4 y 5 empresas respectivamente.

Tabla 10. Participación empresarial según actividad CIIU

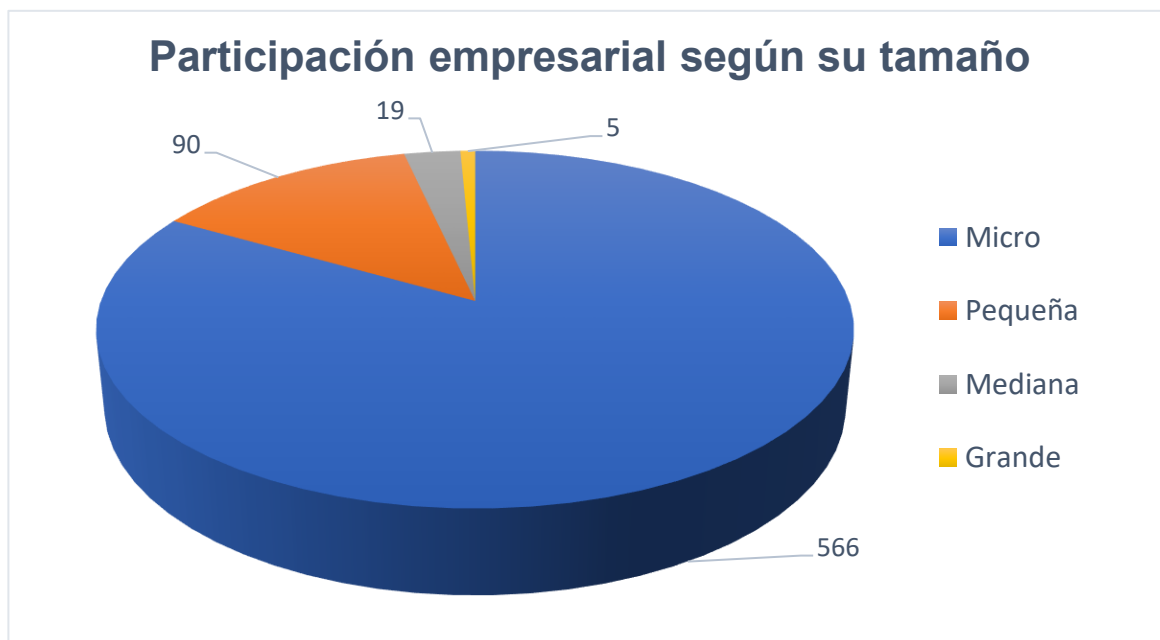
Municipio/ Actividad	Buga	Calima	Cerrito	Ginebra	Guacarí	Restrepo	San Pedro	Yotoco	TOTAL	%
F. Construcción	59	2	24	4	11	-	1	5	106	16%
G. Comercio	127	2	36	12	11	9	5	5	207	30%
H. Transporte y almacenamiento	36	4	10	3	3	1	1	1	59	9%
I. Alojamiento y servicios de comida	14	2	4	2	-	2	1	1	26	4%
J. Información y comunicaciones	13	1	7	3	3	2	1	-	30	4%
K. Actividades financieras y de seguros	12	-	2	-	1	-	-	-	15	2%
L. Actividades inmobiliarias	27	-	1	5	3	-	-	2	38	6%
M. Act. profesionales, científicas y técnicas	63	-	12	3	2	-	-	1	81	12%
N. Act. de servicios administrativos y de apoyo	28	2	6	-	2	1	1	2	42	6%
P. Educación	13	-	1	-	-	-	-	1	15	2%

Q. Act. de atención a la salud humana y de asistencia social	38	-	7	1	4	1	-	1	52	8%
R. Act. artísticas, de entretenimiento y recreación	3	-	1	-	-	-	-	-	4	1%
S. Otras actividades de servicios	4	-	-	1	-	-	-	-	5	1%
TOTAL	437	13	111	34	40	16	10	19	680	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga, 2022.

Por otro lado, por medio de la ilustración 9 se puede observar que la cantidad de compañías es inversamente proporcional a su tamaño, es decir que entre más grande es la unidad de negocio menor es la cantidad de empresas estudiadas. Así pues, la mayor representatividad se la llevan las microempresas con un 83% mientras que las grandes empresas solo cuentan con el 1% de la misma. Esta diferencia significativa no es sorprendente si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio (2023) más del 95% del tejido empresarial en Colombia está constituido por microempresas.

Ilustración 6. Participación empresarial según su tamaño



Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga, 2022.

Como se mencionó en el párrafo anterior, la población de estudio está constituida por organizaciones de diversos tamaños. Teniendo esto en cuenta, para la aplicación del modelo econométrico se establece como supuesto que a mayor tamaño empresarial mayor son los ingresos generados. En consecuencia, se añade al modelo la variable logaritmo ingreso marginal o promedio por trabajador como una variable de control con el fin de estandarizar los datos al mismo tiempo que sirve como proxy de la eficiencia del capital de trabajo. Ahora bien, la siguiente tabla contiene las variables que han sido tomadas para la elaboración del modelo. A continuación se presenta la información sintetizada de las demás variables, agrupadas por municipio y actividad económica, y algunas conclusiones extraídas.

Tabla 11. Variables

Variable	Nombre de la variable	Tipo de variable
LIM	Logaritmo ingreso promedio por cada trabajador ³	Variable independiente
RA	Rotación de activos	Variable independiente
LIMP	Logaritmo tarifa ICA régimen Ordinario	Variable independiente
LI	Logaritmo ingreso	Variable dependiente

Fuente: Elaboración propia.

³ También llamada logaritmo del ingreso marginal, esta variable se ha tomado como una variable de control para el modelo. Ya que el conjunto de observaciones incluye empresas de todos los tamaños, esto conlleva a que exista una gran diferencia en el nivel de ingresos de las grandes empresas frente a las microempresas, es así como, incluir esta variable ayuda a la estandarización de los datos del nivel de ingresos.

En la Tabla 12 se observa que no todos los municipios cuentan con empresas en todos los sectores económicos. Buga y Cerrito resaltan por tener una mayor diversidad de actividades empresariales, siendo Buga el municipio con la tarifa promedio más baja en el régimen común (5,84), seguido por Ginebra (7,15) y Cerrito (7,17). Por otro lado, Restrepo (8,50), Yotoco (8,58) y Guacarí (9,20) presentan los promedios de tarifas más elevadas. Teniendo en cuenta la revisión bibliográfica, según los autores estudiados, lo anterior sugiere que las empresas podrían inclinarse hacia municipios como Buga, donde las tarifas son más bajas, con el fin de reducir costos lo que podría explicar la alta concentración de negocios ubicados en dicha ciudad.

Al examinar los datos de la Tabla 12 y enfocándonos en los municipios mencionados, en Buga las actividades económicas con menores tarifas son P (Educación con 3,0), Q (Actividades de atención a la salud humana con 5,0) y M (Actividades profesionales, científicas y técnicas con 5,19), mientras que las actividades J (Información y Comunicaciones con 9,12), R (Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con 8,33) y L (Actividades inmobiliarias con 8,0) registran tarifas promedio más altas. En San Pedro, los sectores G (Comercio con 7,0) y N (Actividades de servicios administrativos y de apoyo con 7,0) muestran los promedios más favorables, en contraste con F, H, y J (Construcción, Transporte y Almacenamiento, e Información y Comunicaciones), que tienen tarifas significativamente más elevadas (10,0). En los municipios con tarifas menos competitivas, como Yotoco y Guacarí, se aprecia que en Yotoco la actividad G (4,60) tiene una tarifa más baja, mientras que el restante de actividades presenta los valores más altos (10,0).

Tabla 12. Promedio tarifa régimen ordinario por municipio y según actividad CIIU

Municipio/ Actividad	Buga	Calima	El Cerrito	Ginebra	Guacarí	Restrepo	San Pedro	Yotoco
F	5,99	7,50	6,00	7,00	10,00	-	10,00	10,00
G	5,54	7,00	7,75	6,58	10,00	9,00	7,00	4,60
H	5,43	5,00	5,00	6,00	7,00	7,00	10,00	10,00
I	5,51	10,00	9,75	8,50	-	7,00	10,00	10,00
J	9,12	10,00	9,14	9,00	10,00	10,00	10,00	-
K	6,50	-	10,00	-	5,00	-	-	-
L	8,00	-	9,00	7,00	7,00	-	-	10,00
M	5,19	-	6,67	8,00	8,50	-	-	10,00
N	7,31	10,00	6,83	-	7,00	8,00	7,00	10,00
O	-	-	-	-	-	-	-	-
P	3,00	-	4,00	-	-	-	-	10,00
Q	5,00	-	8,00	7,00	10,00	6,00	-	10,00
R	8,33	-	10,00	-	-	-	-	-
S	6,28	-	-	8,00	-	-	-	-
Promedio general	5,84	7,62	7,17	7,15	9,20	8,50	8,20	8,58

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga 2022 y las tablas tarifarias del régimen ordinario para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio de los municipios de Guadalajara de Buga, El Cerrito, Guacarí, Ginebra, San Pedro, Yotoco, Calima el Darién y Restrepo. Cifras en escala de uno por mil.

En las Tablas 13 y 14, se muestran los promedios de ingresos generados por las empresas y su rotación de activos clasificada por municipio y actividad económica principal según la clasificación CIIU. Se observa que Calima y Yotoco son los

municipios con los ingresos más bajos, mientras que Ginebra se posiciona como el de mayores ingresos, seguido por Restrepo y San Pedro. En cuanto a la rotación de activos, San Pedro (64,08) y Ginebra (19,40) los que poseen los mayores valores, mientras que los municipios con menor rotación de activos fueron Yotoco (2,58) y Calima (3,05), por otro lado, Buga presentó una rotación de activos por valor de 9,92. La rotación de activos por municipio es un indicador que permite analizar la eficiencia del uso de recursos en cada región. San Pedro y Ginebra son identificados como los municipios con la mayor rotación de activos, lo que puede implicar una mejor gestión de los recursos y, potencialmente, mayores rendimientos para las empresas que operan allí. Yotoco y Calima tienen la rotación de activos más baja, lo que podría indicar problemas en la utilización de los recursos disponibles, afectando así su capacidad de generar ingresos.

Tabla 13. Promedio de ingresos por municipio y según actividades CIIU

Municipio/ Actividad	Buga	Calima	Cerrito	Ginebra	Guacarí	Restrepo	San Pedro	Yotoco
F	\$ 859.550.336	\$ 105.194.354	\$ 274.183.108	\$1.184.483.443	\$ 2.097.884.867	-	\$ 167.811.027	\$1.531.953.615
G	\$ 3.317.080.151	\$ 435.615.475	\$4.454.200.188	\$7.554.369.299	\$ 2.021.748.234	\$ 915.826.837	\$3.779.537.408	\$1.730.492.315
H	\$ 660.876.336	\$ 2.426.750.008	\$1.986.091.170	\$ 462.840.040	\$ 1.022.929.242	\$ 4.320.000	\$1.642.617.790	\$ 8.980.000
I	\$ 736.002.458	\$ 30.652.500	\$ 298.006.423	\$ 46.181.922	-	\$ 16.150.000	\$ 144.578.000	\$1.134.037.000
J	\$ 16.055.581.461	\$ 585.933.037	\$ 45.873.762	\$ 541.083.529	\$ 140.021.292	\$ 505.788.213	\$ 24.100.000	-
K	\$ 1.107.556.116	-	\$ 181.299.056	-	\$ 168.701.000	-	-	-
L	\$ 319.575.070	-	\$ 63.698.000	\$ 126.236.621	\$ 38.774.474	-	-	\$ 330.065.063
M	\$ 287.558.838	-	\$ 374.992.186	\$ 1.226.667	\$ 185.601.456	-	-	\$ 338.669.000
N	\$ 535.581.030	\$ 142.258.780	\$ 136.893.254	-	\$ 812.244.999	\$ 87.591.000	\$ 43.800.000	\$ 981.660.732
P	\$ 294.521.017	-	\$ 61.365.153	-	-	-	-	\$ 81.068.266
Q	\$ 1.711.322.035	-	\$ 569.652.313	\$ 799.042.845	\$ 176.651.622	\$32.526.992.543	-	\$ 433.203.408
R	\$ 830.786.293	-	\$ 836.538.980	-	-	-	-	-
S	\$ 408.058.689	-	-	\$ 181.590.000	-	-	-	-
Promedio general	\$ 1.928.640.894	\$ 901.567.330	\$1.792.240.426	\$2.944.411.643	\$ 1.294.803.488	\$2.619.076.344	\$ 2.092.059.386	\$1.101.665.206

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga, 2022.

Tabla 14. Promedio de la rotación de activos por municipio y según actividad CIIU

Municipio/ Actividad	Buga	Calima	Cerrito	Ginebra	Guacarí	Restrepo	San Pedro	Yotoco
F	16,65	2,09	4,29	3,52	1,59	-	2,18	4,26
G	14,27	1,73	6,15	52,16	8,92	15,14	123,72	3,95
H	17,14	3,02	3,46	2,13	16,27	0,36	0,70	0,41
I	4,19	0,75	2,21	0,44	-	2,27	14,44	0,32
J	9,03	0,66	1,65	2,60	13,69	1,63	1,00	-
K	0,85	-	0,96	-	2,13	-	-	-
L	1,12	-	0,57	0,21	0,20	-	-	0,05
M	4,37	-	4,66	0,55	0,33	-	-	0,01
N	4,13	8,90	3,98	-	5,04	21,90	3,88	1,93
P	4,09	-	3,18	-	-	-	-	2,26
Q	4,75	-	8,13	1,16	7,90	1,38	-	0,98
R	25,59	-	1,88	-	-	-	-	-
S	1,64	-	-	0,86	-	-	-	-
Promedio general	9,92	3,05	4,72	19,40	6,26	10,48	64,08	2,58

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga del año 2022.

Luego de elegir las variables exógenas que ayudarían a explicar el comportamiento de la variable endógena y teniendo la totalidad de los datos de cada empresa (con personalidad jurídica) del sector comercial y de servicios de los municipios estudiados se hizo uso de la herramienta STATA para realizar la regresión lineal. Se alimentó el programa con la base de datos, se crearon las nuevas variables transformando sus cifras a valores logarítmicos (de la siguiente manera: $\text{gen LIMP} = \text{Log}(\text{Tarifa})$) y se ejecutó la regresión ($\text{reg LI LIM RA LIMP}$). En el siguiente capítulo se analizan los resultados obtenidos de esta operación.

Los resultados obtenidos en la estimación del modelo econométrico confirmaron la pertinencia de utilizar herramientas cuantitativas para medir la relación entre la tarifa del ICA y los ingresos empresariales. El modelo mostró un nivel de ajuste adecuado y una capacidad explicativa robusta, lo que respalda la validez de los supuestos planteados. En consecuencia, esta sección evidencia que el análisis estadístico es un recurso fundamental para comprender con mayor precisión el impacto de la carga fiscal sobre la dinámica económica del sector empresarial. De esta manera, los hallazgos del modelo sirven de base para el análisis específico de los efectos de la diferencia tarifaria del ICA en el área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022, tema abordado en la sección siguiente.

8.4. RESULTADOS DEL MODELO - CÁLCULO DEL IMPACTO DE LA DIFERENCIA TARIFARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE LOS INGRESOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE GUADALAJARA DE BUGA EN 2022

Después de haber aplicado la herramienta de análisis se han condensado los resultados del modelo econométrico en la tabla 12. En ella se muestra el logaritmo de los ingresos como la variable dependiente y se evidencia un buen ajuste de los datos, donde el coeficiente de determinación (R^2) es aproximadamente de 74%. Esto quiere decir que la fluctuación de nuestra variable independiente puede explicarse en un 74% por las variables independientes del modelo (LIM, RA, LIMP). Desde la perspectiva de los estudios en economía y tributación, donde los fenómenos son multicausales y están sujetos a factores externos difíciles de medir, un R^2 superior al 70% se considera un nivel de ajuste adecuado y robusto (Gujarati & Porter, 2009). En este sentido, el valor alcanzado respalda la validez del modelo para identificar el impacto de la diferencia tarifaria del ICA sobre los ingresos de las empresas, sin dejar de reconocer que existe un 26% de variación atribuible a otras variables no contempladas en el análisis (Wooldridge, 2010).

De acuerdo con los resultados, el logaritmo ingreso marginal (LIM) y la Rotación de Activos (RA) tienen un impacto positivo en los ingresos totales (LI) en términos logarítmicos, ya que un aumento del 1% en LIM genera un aumento del 1,06% en LI manteniendo las demás variables constantes, y un incremento del 1% en el RA se asocia con un aumento del 0.002% en el LI. Por el contrario, la tarifa impositiva (LIMP) tiene un efecto negativo sobre los ingresos empresariales (LI) ya que se observa que un aumento del 1% en LIMP se relaciona con una disminución del 0,25% en LI. En otras palabras, al mantener las demás variables constantes un incremento en la tarifa ICA régimen ordinario se asocia con menores ingresos, es decir, que las empresas bajo este régimen podrían tener menores ingresos, en términos logarítmicos.

Conforme a lo anterior, el impuesto de industria y comercio tiene un efecto negativo sobre los ingresos, lo que sugiere que un aumento en la tarifa de este impuesto puede reducir la rentabilidad de las empresas. Esto establece una relación directa entre la presión fiscal y el rendimiento económico empresarial, lo cual podría ser un hallazgo relevante para los agentes económicos a cargo de la toma de decisiones administrativas.

Tabla 15. Resultado del Modelo Econométrico

VARIABLE DEPENDIENTE LI

Variable	Coficiente	Probabilidades
LIM	1,061	***
RA	0,002	**
LIMP	-0,250	*
R²	0,741	

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga 2022 y las tablas tarifarias del régimen ordinario. Probabilidades⁴: * Significativo al 10%; ** Significativo al 5%; *** Significativo al 1%.

Siguiendo los planteamientos de los autores esta relación inversa podría surgir de dos formas. La primera sugiere que, en vista de que la causación de este impuesto se da en el momento en que se genera la venta bien sea del bien o servicio (cabe resaltar la importancia de la correcta determinación de la territorialidad de la obligación tributaria respecto al lugar donde se materializa el hecho económico), este debe ser reconocido directamente como un gasto operacional. Es decir, no se puede asociar directamente como costo de adquisición como se hace en el caso de IVA. Por tanto, la empresa tiene dos caminos: “aceptar” el precio que se ha establecido en el mercado o hacer una adecuada proyección de ventas y con base en ella estimar el impuesto a cargo para posteriormente prorratearlo entre el número de ventas y con esa estimación del costo determinar el precio de venta según el margen de rentabilidad esperado.

La primera implica que asumiría la totalidad del impuesto, reduciendo su margen de utilidad lo que a su vez limita su capacidad de reinvertir estos recursos en capital de trabajo y con ello afecta la generación de ingresos; mientras que con la segunda opción debe tenerse en cuenta que debido a que cada municipio ha establecido una tarifa distinta, al momento de que la empresa establezca sus precios de venta (según el margen de utilidad que desea obtener) podría encontrarse en una posición de ventaja o desventaja competitiva con sus pares de otros municipios y cualquier aumento en su tarifa incrementaría el precio de venta disminuyendo en cierto grado

⁴ En econometría, la significancia estadística de una variable se evalúa a través de pruebas de hipótesis y se expresa comúnmente en niveles del 10 %, 5 % y 1 %. Estos niveles corresponden a la probabilidad máxima la variable independiente no explique realmente a la dependiente. En este sentido, una variable significativa al 10 % indica evidencia moderada de su relación; al 5 %, evidencia fuerte, y al 1 %, evidencia muy sólida, lo que refuerza la confianza en la relación estimada dentro del modelo (Gujarati & Porter, 2010; Sánchez, 2021).

su demanda. De lo anterior se puede concluir que en ambos cursos de acción el impuesto tendría un efecto negativo sobre el volumen de ventas y, por ende, en sus ingresos.

A continuación, se presenta una tabla con las diversas pruebas de hipótesis que se le aplicaron al modelo. Estas tienen como finalidad determinar la validez del mismo, corroborar que las variables explicativas sí afecten a la variable dependiente y evitar interpretaciones erróneas producto del uso de variables no significativas.

Tabla 16. Pruebas de hipótesis aplicadas al modelo

	Prueba t student $P > t$	Factor de Inflación de la Varianza (VIF)	Breusch- Pagan	Prueba F o de significancia conjunta
LIM	0,000	1,02		
RA	0,049	1,02		
LIMP	0,083	1,00		
p-valor			0,23	0,0000

Fuente: Elaboración propia a partir del procesamiento de la base de datos por medio del software STATA.

La primera, también llamada test de significancia de la hipótesis nula, evalúa la significancia individual de cada variable independiente, esto quiere decir, con qué nivel de confianza esta logra explicar el comportamiento de la variable dependiente (LI) y busca determinar la probabilidad de que la relación entre ambas variables no se deba al azar sino a una relación causal (Sánchez, 2021; Ventura-León, 2017). Este indicador también expone que RA al tener un grado de significancia al 5% es posible confiar en un 95% que el valor real de los estimadores (coeficientes de cada variable) se encuentra dentro del intervalo establecido por el modelo (Gujarati y Porter, 2009). En el caso de la variable LIMP, su grado de significancia está por debajo del 10% lo cual sigue siendo bastante alto. Complementario a este, la prueba

F indica que el modelo es globalmente significativo es decir que el conjunto de variables logra dar una explicación del fenómeno estudiado.

Los resultados del VIF denotan que no existe una multicolinealidad (Gujarati y Porter, 2009) o que es muy baja puesto que se encuentran por debajo de 4 (Pennsylvania State University, 2018). Esto significa que LIM, RA y LIMP no están correlacionadas entre sí de forma problemática. Por ende, los coeficientes estimados son estables y confiables. Por último, se realizó la prueba de Breusch-Pagan para detectar la presencia de heterocedasticidad en los residuos del modelo. Esta prueba arrojó un valor de $ji^2(1) = 1.44$ con un p-valor de 0.230, por lo que no se rechaza la hipótesis nula de homocedasticidad. En consecuencia, se concluye que se presenta una varianza constante, por tanto, la variabilidad de los residuos no está relacionada con las variables exógenas utilizadas (Muñoz y Parra, 2007), cumpliendo con uno de los supuestos fundamentales del modelo de Mínimos Cuadrados Ordinarios.

Finalmente, después de obtener los resultados de la regresión y habiendo realizado las correspondientes pruebas de hipótesis al modelo con el fin de determinar su grado de confianza, se puede concluir que, el impacto económico de la diferencia tarifaria del impuesto de industria y comercio sobre el ingreso de las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022 es negativo. Dicho impacto se refleja en una disminución del 0,25% en los ingresos de la organización por cada 1% adicional (diferencia tarifaria) en la tasa impositiva. Con esto en mente es posible entender de una manera más tangible la desventaja competitiva a la que se enfrenan las empresas ubicadas en jurisdicciones con mayores cargas tributarias frente a las demás que desarrollan la misma actividad económica en los territorios vecinos, e incluso la desventaja de ejercer una u otra actividad económica en la misma localidad. Lo anterior, deja de manifiesto para las municipalidades que al aumentar sus tarifas tributarias corren el riesgo de “expulsar” empresas hacia sus contrapartes vecinas, lo cual

eventualmente perjudicaría la sostenibilidad tanto de las empresas que decidan permanecer allí como del mismo municipio.

Finalmente, los resultados del modelo confirmaron que la diferencia tarifaria del ICA en el área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022 tuvo un impacto negativo sobre los ingresos empresariales. Este hallazgo revela que, si bien el impuesto es clave para la financiación municipal, su diseño y aplicación pueden afectar la rentabilidad y sostenibilidad de las empresas, generando desigualdades entre territorios. En tal sentido, se resalta la necesidad de que la política tributaria local logre un equilibrio entre el fortalecimiento fiscal de los municipios y la competitividad del tejido empresarial. Estas consideraciones permiten dar paso a las conclusiones generales del estudio, en las que se sintetizan los principales aportes y se plantean implicaciones para la política tributaria y el desarrollo territorial.

9. CONCLUSIONES

Esta investigación buscó determinar el impacto económico de la diferencia tarifaria del impuesto de industria y comercio sobre el ingreso de las empresas del sector comercial y de servicios del área de influencia de Guadalajara de Buga en 2022. De ello podemos decir que el aumento de la tarifa tiene un impacto negativo sobre el ingreso de las empresas, lo que genera una pérdida de competitividad para estas. Como resultado de la revisión de la literatura teórica y aplicada se evidenció que este efecto adverso se produce principalmente por el incremento los gastos operacionales, la necesidad de incrementar el precio de venta y la afectación del flujo de caja de las organizaciones, aspectos que a su vez repercuten en las limitaciones a la inversión y al crecimiento. Todos estos aspectos son los que en conjunto originan la disminución en el volumen de ingresos de las empresas.

Por tanto, es de vital importancia analizar el impacto tributario o la carga fiscal que los contribuyentes deben afrontar, puesto que esto puede influir de forma directa en la economía de un país, o como se ha estudiado en este documento, en la economía local. Cuando la presión fiscal es muy alta, puede hacer que las empresas dejen de ser rentables, disminuya la competitividad y se limite la inversión, lo que a su vez provoca una desaceleración del crecimiento económico. En cambio, una presión tributaria equilibrada, vigente y bien orientada puede generar las condiciones que financien las políticas públicas, la infraestructura y los servicios básicos, favoreciendo el desarrollo integral de las comunidades.

Por lo anterior, se hace necesario que las naciones y los gobiernos locales implementen políticas tributarias que concilien las necesidades de recaudo y la capacidad de pago de los contribuyentes. Para tal fin, la aplicación de modelos econométricos se convierte en una de las mejores herramientas de evaluación en tanto que, permite realizar simulaciones y estimaciones de los efectos económicos que pueden ocasionar las políticas que se pretendan implementar (Wooldridge, 2010). No obstante, no solo es importante encontrar métodos adecuados de conseguir recursos sino también que estos sean apropiados de la manera más

eficiente posible. Igualmente, es importante la existencia de una administración tributaria competente, que genere confianza en las instituciones, reduzca la propensión a la evasión y preserve el orden económico.

En lo que refiere a la tarifa del impuesto de industria y comercio (ICA), se ha comprobado la hipótesis H_1 la cual afirmaba que tiene un efecto negativo sobre los ingresos de las empresas constituidas como persona jurídica pertenecientes a los sectores comercial y de servicios ubicadas en el área de influencia de Guadalajara de Buga. Se llega a esta conclusión gracias a que se logra evidenciar que un incremento del 1% en la tasa impositiva se asocia a una disminución del 0,25% en los ingresos. Por otra parte, se comprueba que los municipios con menores tarifas suelen tener una mayor concentración de empresas (en este caso, Buga), lo que a su vez demuestra la desventaja competitiva que puede surgir tanto a nivel de precios como en el margen de utilidad para las empresas ubicadas en municipios con tasas más elevadas haciendo más difícil su crecimiento.

El ICA no solo es una pieza clave en la estructura financiera de los municipios, sino que también juega un papel determinante en la sostenibilidad económica de las localidades. Los recursos recaudados a través de este impuesto son de libre destinación (tal como lo establece el art. 33 de la Ley 14 de 1984), por ende, pueden ser asignados para financiar infraestructura, educación, salud, seguridad y otros servicios públicos que inciden directamente el bienestar la población local. Además, su adecuada gestión y distribución pueden estimular el crecimiento económico municipal, la inversión extranjera directa y la competitividad regional. Por lo tanto, es importante que los gobiernos municipales mejoren la recaudación de este impuesto mientras proporcionan transparencia y eficiencia en la gestión para que su impacto en el desarrollo social y económico de sus comunidades sea maximizado.

La planificación tributaria facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales, además de ayudar en la administración financiera de las empresas. Conociendo las tarifas y regulaciones de cada municipio, los contribuyentes pueden obtener

mayores oportunidades de reducción de costos fiscales, elegir mejores ubicaciones para sus negocios y/o incluir actividades que generen mayor rentabilidad. También, el conocimiento de las cargas impositivas permite a las empresas gastar mejor, prevenir el pago de multas por incumplimientos o error y adaptarse a los cambios de regulaciones regionales. Tal como lo afirma Ospina (2021) una alta presión fiscal representa un freno para la competitividad especialmente en aquellos sectores que se caracterizan por tener márgenes de ganancia reducidos. Por tanto, en una economía cuya competitividad aumenta constantemente, esta información es fundamental para la toma de decisiones y para lograr incluso mantenerse vigentes en los mercados más competitivos.

10. RECOMENDACIONES

El definir con claridad los responsables de los pagos de impuestos (sujetos pasivos) y quiénes son las entidades que han de recibirlos (sujetos activos) es fundamental para el éxito de la administración tributaria. Asimismo, el contribuyente es responsable de tener pleno conocimiento de la legislación tributaria que le aplica incluyendo los impuestos que recaen sobre él, los procedimientos y fechas de declaración y pago, tarifas exenciones y descuentos a que pueda acceder. Por su parte, la administración municipal debe velar por brindar una información clara y oportuna acerca de estos procedimientos de tal forma que permita a los obligados cumplir con este deber constitucional, evitar la evasión fiscal y reducir sanciones por errores o extemporaneidad.

En ese orden de ideas, para las administraciones territoriales, se recomienda la creación de interfaces digitales modernas y fáciles de usar, como portales y guías informativas para los contribuyentes. Esto ayudará a agilizar los procesos y reducir la probabilidad de errores al momento de presentar las declaraciones. Aunque es innegable la importancia del pago por parte de los ciudadanos también es necesario que estos recursos se vean reflejados en una mejora del bienestar social. Por lo tanto, se esperaría, por parte de los municipios, una mayor transparencia sobre el uso de estos recursos y a velar por una mayor eficiencia en la asignación de los mismos.

Además, se recomienda a la cámara de comercio, asociaciones empresariales y autoridades tributarias que lleven a cabo actividades de capacitación y consultoría en el área de planificación fiscal y financiera. Estas podrían ser en forma de seminarios, talleres o cartillas en línea, dirigidos a emprendedores que pretendan minimizar las consecuencias fiscales de sus decisiones y aprovechar las oportunidades presentadas por diferentes municipios. Una adecuada educación financiera ayudaría a una variedad de contribuyentes, así como a mejorar los ingresos recaudados mientras conduce a un crecimiento económico sostenible dentro de las regiones.

Por otra parte, a los empresarios que ya se encuentran en el mercado, se recomienda hacer un estudio más profundo para identificar cual es el régimen tributario que más se ajusta a su modelo de negocio y acogerse a él. Mientras que para las personas que van a iniciar un emprendimiento o abrir una nueva sede empresarial se recomienda que además de hacer su estudio de mercado, realicen una adecuada planificación financiera y fiscal, y que dentro de su evaluación financiera del proyecto tengan en cuenta la tarifa del impuesto de industria y comercio que les aplicaría en cada uno de los municipios que seleccionen como opción de ubicación y, adicionalmente, si tal municipalidad le ofrece algún descuento por pronto pago. Con el conocimiento de que la variación en un 1% en la tasa del ICA se asocia a una disminución del 0,23% en los ingresos empresariales, todo lo anterior les permitirá tomar una decisión más informada y acorde a sus necesidades.

11. REFERENCIAS

Acuerdo 010 de 2021 [Concejo municipal de Restrepo]. Por medio del cual se deroga el acuerdo municipal no. 034 de 2012 y se establecen mecanismos de modernización en la administración de los tributos locales, generando una cultura tributaria municipal. Título II Capítulo III Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. 01 de septiembre de 2021. [https://](https://restrepopovalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/restrepopovalledelcauca/content/files/000472/23556_acuerdo-no-010-de-2021-por-medio-del-cual-se-deroga-el-acuerdo-034-de-2012-estatuto-tributario.pdf)

https://restrepopovalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/restrepopovalledelcauca/content/files/000472/23556_acuerdo-no-010-de-2021-por-medio-del-cual-se-deroga-el-acuerdo-034-de-2012-estatuto-tributario.pdf

Acuerdo 012 de 2018 [Concejo municipal de El Cerrito]. Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones. 6 de octubre de 2018. <https://www.elcerrito-valle.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20012-2018%20ESTATUTO%20TRIBUTARIO%202019.pdf>

Acuerdo 013 de 2021 [Concejo municipal de San Pedro]. Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de San Pedro Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 2021. https://sanpedrovalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/sanpedrovalledelcauca/content/files/000575/28715_estatuto-municipal-vigente-2022-d.pdf

Acuerdo 014 de 2020 [Concejo municipal de Yotoco]. Por medio del cual se adopta un nuevo estatuto tributario y de rentas municipales en el municipio de Yotoco - Valle del Cauca. 30 de noviembre de 2020. https://yotocovalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/yotocovalledelcauca/content/files/000542/27065_acuerdo-no-014-del-30-de-noviembre-de-2020-nuevo-et.pdf

Acuerdo 018 de 2016 [Concejo municipal de Guacarí]. Por medio del cual se expide, actualiza y unifica el estatuto tributario para el municipio de Guacarí - Valle del Cauca. 15 de diciembre de 2016.
https://guacarivalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/guacarivalledelcauca/content/files/000434/21667_acuerdo-estatuto-tributario--con-sancion-2016.pdf

Acuerdo 020 de 2020 [Concejo municipal de Guadalajara de Buga]. Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto tributario del municipio de Guadalajara de Buga. 3 de marzo de 2020
<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Documents/Acuerdos-municipios/Valle-del-Cauca/Valle-del-Cauca-Guadalajara-de-Buga-Acuerdo-No-020-de-2020.pdf>

Acuerdo 023 de 2021 [Concejo municipal de Ginebra]. Por medio del cual se actualiza el estatuto tributario municipal, se derogan los acuerdos municipales N°010 de 2011, N°006 de 2014, N°037 de 2016, N°028 de 2017, N°005 de 2019, N°021 de 2018, y se dictan otras disposiciones de contenido tributario.
https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000818/40872_acuerdo-023-del-14-de-diciembre-de-2021.pdf

Acuerdo 026 de 2021 [Concejo municipal de Calima el Darién]. Por el cual se adopta un nuevo estatuto tributario y de rentas en el municipio de Calima el Darién. 13 de diciembre de 2021.
https://calimavalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/calimavalledelcauca/content/files/000560/27979_acuerdo-026-estatuto-tributario_compressed.pdf

Alcaldía de El Cerrito-Valle. (2023). *Presentación Municipio*. <https://www.elcerrito-valle.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Presentacion.aspx>

- Alcaldía Municipal de Calima El Darién. (2017). *Municipio*.
<https://www.calimaeldarien-valle.gov.co/tema/municipio>
- Alcaldía Municipal de Ginebra, Valle del Cauca. (2023). *Municipio*.
<https://www.ginebra-valle.gov.co/tema/municipio>
- Alcaldía Municipal de Guacarí, Valle del Cauca. (2020). *Municipio*.
<https://www.guacari-valle.gov.co/tema/municipio>
- Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga. (2024). *Municipio*.
<https://www.guadalaradebuga-valle.gov.co/tema/municipio>
- Alcaldía Municipal de Restrepo, Valle del Cauca. (2017). *Municipio*.
<https://www.restrepo-valle.gov.co/tema/municipio>
- Alcaldía Municipal de San Pedro, Valle del Cauca. (2017). *Municipio*.
<https://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/municipio>
- Alcaldía Municipal de Yotoco. (2017). *Municipio*. <https://www.yotoco-valle.gov.co/tema/municipio>
- Angelopoulos, K., Philippopoulos, A., & Tsionas, E. (2008). Does public sector efficiency matter? Revisiting the relation between fiscal size and economic growth in a world sample. *Public Choice*, 137(1), 245-278.
https://www2.aueb.gr/users/aphil/files/Phil_PC_2008.pdf
- ArcGIS. (2023). Transformaciones de Box-Cox, arcoseno y logarítmicas.
<https://pro.arcgis.com/es/pro-app/latest/help/analysis/geostatistical-analyst/box-cox-arcsine-and-log-transformations.htm>
- Archel Domench, P., & Gómez Villegas, M. (2014). Crisis de la valoración contable en el capitalismo cognitivo. *Innovar*, 24(52), 103-116.
<https://doi.org/10.15446/innovar.v24n52.42526>
- Asamblea nacional constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr015.html#TRANSITORIO%20ACL02021-10

- Asturias Corporación Universitaria. (s.f.). *El modelo econométrico*.
https://www.centro-virtual.com/recursos/biblioteca/pdf/econometria/unidad1_pdf1.pdf
- Bedón, W. & Restrepo, L. F. (2023). *Impuestos verdes en los países de Suramérica y su incidencia socioeconómica en el desarrollo sostenible*. [Tesis de pregrado, Universidad del Valle]. Repositorio institucional Univalle.
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/910afe5e-da31-4e20-b373-a580ba3932ba/content>
- Cámara de Comercio de Buga. (2024). *Municipios Jurisdicción de Guadalajara de Buga*. <https://www.cccbuga.org.co/nuestro-territorio/jurisdiccion/>
- Cárdenas, M., & Mercer-Blackman, V. (2006). *Análisis del sistema tributario colombiano y su impacto sobre la competitividad* (No. 12710). Fedesarrollo.
<https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/1915>
- Caridad, J. M. (1998). *Econometría: Modelos econométricos y series temporales*. Editorial Reverté S.A. <https://www-digitaliapublishing-com.bd.univalle.edu.co/viewepub/?id=67884>
- Casparri, M. T., & Elfenbaum, M. (2013). La curva de Laffer y el impuesto inflacionario. *Revista de Investigación en Modelos Matemáticos aplicados a la Gestión y la Economía*, 1(1), 89-97.
http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/rimmagine/rimmagine_v1_n1_04.pdf
- Castellón, N. (2024). La transformación logarítmica para el análisis de datos.
https://es.linkedin.com/posts/naren-castellon-1541b8101_la-transformaci%C3%B3n-logar%C3%ADtmica-para-el-an%C3%A1lisis-activity-7192269236541562882-9uX2
- Cervantes, V., Díaz, D., & Galarcio, G. (2024). *Análisis del impacto de la evasión fiscal en la economía y en la sociedad*. [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia].

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/56350e4f-bc0d-40bd-9453-758fbbf0839c/content>

Corte Constitucional [CC], mayo 18, 2011. M.P.: J. I. PRETELT Sentencia 397/11. (Colombia). Obtenido el 02 de octubre de 2025. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-397-11.htm>

Decreto-Ley 1333 de 1986. (1986, 25 de abril). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 37.466. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1333_1986.html

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2019). *Matriz de contabilidad social 2015*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-anuales/matrices-complementarias#matriz-de-contabilidad-social>.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2021). *Boletín técnico: Mercado laboral*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_20.pdf

Didácticos Celmax. (s. f.). *Rompecabezas: Mapa político de Valle del Cauca* [Imagen]. Didácticos Celmax. <https://didacticoscelmax.com/producto/rompecabezas-mapa-politico-de-valle-del-cauca/>

Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales [DIAN]. (2003). *Concepto Unificado de Impuesto sobre las ventas (Diario Oficial No. 45.229, de 25 de junio de 2003)*. <https://normograma.dian.gov.co/dian/>

Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales [DIAN]. (2023). *Régimen Simple de Tributación-RST*. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>

- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2022). *Impuesto*.
<https://dpej.rae.es/lema/impuesto>
- EAFIT. (2021). *Los efectos de los impuestos a las empresas (Informe especial N°39)*.
<https://www.eafit.edu.co/escuelas/economiafinanzas/cief/Documents/informe-especial-agosto-2021.pdf>
- Echenique, M., & Gutiérrez, G. (2020). *Análisis sobre la incidencia del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en la competitividad de las pymes de Cartagena*. [Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena].
<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/12400/Análisis%20sobre%20la%20incidencia%20del%20impuesto%20de%20Industria%20y%20Comercio.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Economipedia. (2019). *Contabilidad Comercial*.
<https://economipedia.com/definiciones/contabilidad-comercial.html>
- Economipedia. (2019). *Contabilidad fiscal*.
<https://economipedia.com/definiciones/contabilidad-fiscal.html>
- Enríquez, I. (2016). Las teorías del crecimiento económico: Notas críticas para incursionar en un debate inconcluso. *Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico*, (25), 73-125.
https://iisec.ucb.edu.bo/assets_iisec/publicacion/25.pdf
- Equipo editorial. (2021). *7 técnicas e instrumentos para la recolección de datos*. Lifeder: <https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/>
- Espitia, J. E. (2004). La descentralización fiscal y el crecimiento económico: evidencia para Colombia. *Ensayos sobre Política Económica*, 22(49), 106–143. Banco de la República.
<https://repositorio.banrep.gov.co/items/6d81261f-6f31-4b87-9f79-26e3be75f571>

- Farné S. (2020). ¿Menos impuestos, más empleo formal? El caso de Colombia. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, (83). 1-24. <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2020/09/XLIV-Jornadas-Tributario-Stefano-Farne.pdf>
- Federación Colombiana de Municipios. (2023). *Guía para la gestión tributaria municipal: Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales*. Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). https://www.fcm.org.co/wp-content/uploads/2023/03/Producto1_Guia_Gestion_Tributaria_Municipal.pdf
- Fernández, P. (2007). Valoración de empresas por descuento de flujos: Diez métodos y siete teorías (Documento de Investigación D-766). IESE Business School. <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/DI-0766.pdf>
- Flórez, J. (2020). Los efectos tributarios en los sectores de la economía colombiana. *Apuntes del Cenes*, 39 (70), 141-166. <https://doi.org/10.19053/01203053.v39.n70.2020.10491>
- Fondo Monetario Internacional [FMI]. (2024). *Las reformas que corrigen la asignación ineficiente de los recursos pueden impulsar la productividad lo suficiente para revivir el estancado crecimiento mundial*. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2024/09/Eliminating-the-Productivity-Drag-Li-Noureldin>
- Galindo, M. Á. (2011). Crecimiento económico. *ICE: Revista económica*, (858), 39-55. <http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/1389/1389>
- García, A. C., Martínez, A. M., & Niño, Y. C. (2022). *Impacto del impuesto de industria y comercio en empresas con obligación tributaria en más de 50 municipios en Colombia* [Trabajo de pregrado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/17080>
- García, O. L. (2009). *Administración financiera: Fundamentos y aplicaciones* (4.^a ed.). Prensa Moderna Impresores S.A.

<https://www.cursosdefinanzasonline.com/courses/descarga-libro-administracion-financiera>

Gentry, W. M., & Hubbard, R. G. (2000). Tax policy and entrepreneurial entry. *American Economic Review*, 90(2), 283-287.
<https://doi.org/10.1257/aer.90.2.283>

Gobernación del Valle del Cauca. (2022). *Ginebra 'Pueblo Mágico' sigue potenciando su vocación turística y ahora es también un 'Pueblo Que Enamora'*. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/75293/ginebra-pueblo-magico-sigue-potenciando-su-vocacion-turistica-y-ahora-es-tambien-un-pueblo-que-enamora/#:~:text=Con%20el%20impulso%20logrado%20a,maravillas%20de%20nuestro%20Valle%20Invencible>.

Goldberger, A. (1964). *Econometric theory*. John Wiley & Sons.

Gómez J. C., & Morán D. (2016). La situación tributaria en América Latina: Raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de Economía*. 35, 1-37.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722016000100002

Gujarati, D. N. & Porter, D. C. (2009). *Basic Econometrics* (5ta ed.). McGraw-Hill.

Hernández, E. (2019). *El efecto de los impuestos estatales en el crecimiento de las empresas españolas* [Tesis de pregrado, Universidad de Salamanca]
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140384/TG_HernandezHolgado_Efe

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta. ed.). McGraw-Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Howald, F. (2000). Impuestos desde el punto de vista de los empresarios. En F. Howald, *Obstáculos al desarrollo de la pyme ocasionados por el Estado* (86-101). McGraw-Hill.

https://www.coleccionimpacto.org/sites/default/files/content/12.%20FUNDES_Obst%C3%A1culos%20al%20desarrollo%20de%20la%20pyme%20causados%20por%20el%20estado%20%20.pdf

Institute Educative Business School. (2008). *Diccionario de economía*.
https://economy.blogs.ie.edu/files/2008/06/Nuevodiccionario_Econ.pdf

Jiménez, F. (2011). *Crecimiento económico: enfoques y modelos*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/46611>

La universidad en internet [UNIR]. (2021). *Tipos de contabilidad y sus aplicaciones*.
<https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/tipos-contabilidad/#>

Ley 14 de 1983. (1983, 6 de julio). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 36.288. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. 6 de julio de 1983.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

Ley 55 de 1985. (1985, 18 de junio). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 37.029. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74133>

Ley 1819 de 2016. (2016, 29 de diciembre). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 50.101. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Ley 2010 de 2019. (2019, 27 de diciembre). Congreso de la República de Colombia. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15968>

- López-Torrijos, F. (2023). *Visualización: Cuando utilizar escala logarítmica*. <https://rpubs.com/silvosus/1058878>
- Macek, R. (2015). The Impact of Taxation on Economic Growth: Case Study of OECD Countries. *Review of Economic Perspectives*, 14(4), 309-328. <https://doi.org/10.1515/revecp-2015-0002>
- Mankiw, N. G. (2012). Oferta, demanda y políticas gubernamentales. En N. G. Mankiw, *Principios de economía* (6ta ed., pp. 111-132). Cengage Learning Editores.
- Méndez, C. E. (1995). *Metodología. Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas*. (2da ed.). McGraw-Hill.
- Mendoza Tolosa, H. A., Campo Robledo, J. A. & Clavijo Cortés, P. H. (2022). *Eficiencia tributaria y dinámica económica regional en Colombia*. Editorial Universidad Católica de Colombia. <https://doi.org/10.14718/9786287554184.2022>
- Mendoza Tolosa, Henry Antonio, Campo Robledo, Jacobo Alberto y Clavijo Cortez, Pedro Hugo. (2022). Tributación y dinámica económica regional en Colombia. *Revista Finanzas y Política Económica*, 14 (1), 207-244. Publicación electrónica del 23 de julio de 2022. <https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.v14.n1.2022.9>
- Ministerio de Desarrollo Económico. (5 de abril de 2000). *Decreto 622*. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/25142de7-ab1d-4e90-9dcc-f8c609045ca0/content>
- Ministerio de Hacienda & Crédito Público. (2020a). *Reflexiones sobre la estructura tributaria colombiana*. [ac1-2020-08-12-Presentacion-Ministro-CBT-v2.pdf](#)
- Ministerio de Hacienda & Crédito Público. (2020b). *Cifras e Indicadores*. [Archivo Excel]. <https://www.minhacienda.gov.co/>

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2023, 16 de mayo). Microempresas fortalecen el tejido empresarial colombiano. MinCIT. <https://www.mincit.gov.co/prensa/foto-noticias/microempresas-fortalecen-el-tejido-empresarial>
- Muñoz, A. & Parra, F. (2007). *Econometría aplicada*. Ediciones Académicas. <https://econometria.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/06/parra-econometria-aplicada-i.pdf>
- Musgrave, R. A., & Musgrave, P. B. (1992). *Hacienda Pública: Teórica y Aplicada* (5ta. ed.). McGraw-Hill. https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4381206/mod_resource/content/1/2.MUSGRAVE%2C%20Richard.%20MUSGRAVE%2C%20Peggy.%20Hacienda%20P%C3%BAblica%2C%20teorica%20y%20aplicada%20%E2%80%93%20pgs.%203%20a%2017.pdf
- Observatorio Empresarial y Económico de Buga. (2023). *Boletín estructura económica de Guadalajara de Buga y su zona de influencia*. <https://www.observatoriosocioeconomicobuga.org/boletin-socioeconomico-de-guadalajara-de-buga-y-su-area-de-influencia-2023/>
- Office of Reserch Integrity. (s.f.). *Módulo 4: Métodos de recaudación de información - sección 1*. <https://ori.hhs.gov/módulo-4-métodos-de-recaudación-de-información-sección-1>
- Ortega, A. (2014). *Hacienda Pública: Las finanzas del Estado* (5ta. ed). ECOE Ediciones.
- Ospina, D. M. (2021). *Implicaciones que tendría la eliminación o disminución de los beneficios tributarios en las MiPymes de Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/a93c3eb2-dee2-46c0-b447-54673931ca6a/content>

- Pennsylvania State University. (2018). *10.7 – Detecting multicollinearity using variance inflation factors*. STAT 462: Applied Regression Analysis. Eberly College of Science. <https://online.stat.psu.edu/stat462/node/180/>
- Porter, M. E. (1990). *La ventaja competitiva de las naciones*. <https://www.uic.org.ar/IntranetCompetitividad/1%C2%BA%20jornada/2.%20Iectura%20complementaria/1.%20ser%20competitivo%20-%20michael%20e.%20porter%20cap.%206.pdf>
- Quintero, J. S. (2018). *Las pymes en Colombia y las barreras para su desarrollo y perdurabilidad* [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/8b3a4c8a-bc0a-485f-a4d5-4e0ed5942156/content>
- Quiñones, A. (2009). *El impuesto de industria y comercio como un impuesto de renta local*. [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. <https://doi.org/10.14201/gredos.18283>
- Quispe Fernández, G. M., & Ayaviri Nina, D. (2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *RETOS: Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 11(22), 251-270. <https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>
- Ramírez Ramírez, L. J. (2019). *Incidencia del impuesto ICA sobre la inversión empresarial en el municipio de Armenia* [Tesis de pregrado, Universidad de Manizales]. https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/5755/INCIDENCIA%20DEL%20IMPUESTO%20ICA%20%20SOBRE%20LA%20INVERSION%20EMPRESARIAL%20EN%20EL%20%20MUNICIPIO%20DE%20ARMENIA_Leidy%20Ramirez_Septiembre%202004-2019.pdf
- Raigoso, M. A. (2025, 19 de febrero). Así es el municipio del Vallejj en donde se celebra el festival más importante de música andina; un destino lleno de tradición. *Semana*. <https://www.semana.com/turismo/articulo/asi-es-el->

municipio-del-valle-en-donde-se-celebra-el-festival-mas-importante-de-musica-andina-un-destino-lleno-de-tradicion/202522/

Real Academia Española. (2021). Impuesto directo. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/impuesto>

Rodríguez Villalobos, J. F. (2017). Impuestos a los individuos: su efecto sobre la productividad. [Tesis de pregrado, Universidad de los Andes]. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/61396>

Sánchez-Rodríguez, M. A. (2021). La significancia estadística y los intervalos de confianza: ¿qué me indican y cómo puedo interpretarlos?. *Casos y Revisiones en salud*, 3(1), 74-82. <https://doi.org/10.22201/fesz.26831422e.2021.3.1.8>

Sarmiento-Morales, J. J. (2010). Identificación del impacto de la carga fiscal en las pyme de Bogotá, a partir del contexto latinoamericano, nacional y regional. *Cuadernos de Contabilidad*, 11(28), 201-237. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-14722010000200008&script=sci_arttext

Smith, A. (1776). *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. [Archivo pdf].

Toro, P., García, A., Aguilar, C., Acero, R., Perea, J., & Vera, R. (2010). *Modelos econométricos para el desarrollo de funciones de producción*. Universidad de Córdoba.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64576145/10_10_02_Modeloseconomicos17-05-10-libre.pdf?1601586019=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMODELOS_ECONOMETRICOS_PARA_EL_DESARROLLO.pdf&Expires=1747271960&Signature=FMJ0S4ENayOxKjvVGbGUY4Y6mnfHsbKRg9Ja5hsVUottTRpor3Jo9Ws6AEC8XId2BNZARshTRP3OWKnnGZ1TIS7ABTaF~rr1SF1ck~2wmwM7oDNDbpc6OOU9XEX8bE4MtO8YApeTRJQNYZ38r8by0LBdGfyULeUCIDafrsOI7KsUpL1daa2

oW~ncPsP~-4s3yk1bYvf9N-
gr10G70HH6XdsUIHLLaxo6fCYFslgPMQtZXTrEVD5xMCnKe62yVKucg-
G1jAD9DSzzxH7Klq4sfZsPKByFZF6v3U1GkJ4pIJ9qWHaoflq6H5SUYmzfb
pSncBlcauxazkBJ1qyw2Ov8vA__&Key-Pair-
Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Vedder, R. (2001). *Taxes and economic growth*. Ohio University.
<https://citeseerx.ist.psu.edu/document?repid=rep1&type=pdf&doi=f421977ae5a974370b3ce5bf1566c50d9a42d501>

Veiga de Cabo, J., De la Fuente, E., & Zimmermann, M. (2008). Modelos de estudio en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Medicina y seguridad del trabajo*, 54(210), 81-88. <https://doi.org/10.4321/s0465-546x2008000100011>

Velasco, W. (2017). *Microeconomía*.
https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/2544/RP_eje2.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ventura-León, J. L. (2017). El significado de la significancia estadística: comentarios a Martínez-Ferrer y colaboradores. *salud pública de méxico*, 59(5), 499-500.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v59n5/0036-3634-spm-59-05-00499.pdf>

Wooldridge, J. M. (2010). *Introducción a la econometría. Un enfoque moderno* (4.^a ed.). Cengage Learning.
https://www.academia.edu/21691589/Introducci%C3%B3n_A_La_Econometr%C3%ADa_4edi